EDICION DE MADRID

El Español.

2.ª EPOCA. MARTES 8 DE SETIEMBRE DE 1846. NUM. 674

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

EXTERIOR.

ESTADOS UNIDOS.

WASHINGTON 14 de agosto.

(Correspondencia particular del Times.)

El presidente, como habrán visto Vds. por su mensage remitió el 27 de julio una comunicacion al gobierno megicano. ofreciendo enviar á Méjico un ministro plenipotenciario para negociar un tratado de paz, y esto sin suspender las hostilidades hasta que el tratado sea modificado por Méjico. Dícese aquí que las cartas de Mr. Biak, cónsul americano en Mégico, son las que han determinado al presidente á hacer esta oferta. Estas cartas no han recibido publicidad, pero se cree que contienen la seguridad de que Paredes está dispuesto á entrar en negociaciones con los Estados-Unidos. Dícese que si Méjico consiente en recibir á un enviado americano, el presidente nombrará á Mr. Slidell; pero yo no creo que se haga tan pronto la paz.

ITALIA.

ROMA 17 de agosto.

(De la Gaceta Universal alemana.)

Continua la fermentacion en las provincias alimentada por los partidarios del antiguo régimen. El señor Mondini empleado de Hacienda, ha sido ultimamente asesinado por los retrógrados al trasladarse á Roma á donde le habia llamado el papa. Un cura ha tenido el atrevimiento en un sermon de exhortar á los fieles á que recen por el Papa, diciendo que es herege. La entrada de Renci en Rimini ha sido solemne. Su muger llevaba un estandarte en que se leia esta inscripcion: *Viva Pio IX:* la acompañaban 150 mugeres vestidas de blanco.

VENECIA 20 de agosto.

(Del Diario de Francfort.)

Todas las cartas que recibimos de los Estados romanos, están contestes en decir que D. Miguel prepara una espedicion para Portugal. Veremos si los gobiernos italianos tienen la buena fé suficiente para impedir que el rey de Portugal lleve á efecto su designio.

FRANCIA.

PARIS 2 de setiembre.

(De la Hoja Litográfica.)

Se asegura que luego que el rey reciba el mensaje de la Cámara de los Diputados, en contestacion al dircurso de la Corona, marchará á Dreux con la reina y varios individuos de la familia real. Al dia siguiente de su llegada á aquel punto, pasarán SS. MM. á visitar la quinta de Ferté-Vidame, hermosa posesion, donde en la actualidad estan trabajando 400 obreros.

El famoso Cabrera ha llegado á París con su hermano menor, que sigue los estudios en el colegio de Monlins.

(Del Journal des Debats.)

La Cámara de los Diputados ha nombrado ayer cuarto vice-presidente á Mr. F. Delessert, y secretarios á MM. Bussieres, Oger, Saglio y Lanjuinais. Pasado mañana se reunirá la Cámara en secciones para el nombramiento de las comisiones de mensaje, peticiones y gobierno interior.

INTERIOR.

CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

MALAGA 3 de setiembre.

PRONTO TERMINO DE LA CAUSA DEL CORONEL TRABADO.—ACTIVIDAD DEL CAPITAN GENERAL.—MATRIMONIO DE S. M.

Tiempo hace que nada he dicho á Vds. acerca de las ocurrencias de esta ciudad, ya por miedo de verme de nuevo espuesto á las iras del Sr. Fulgosio, ya porque en verdad nada cierto podia decirse de la causa-mostruo que se ha estado instruyendo para la averiguacion de los autores y cómplices de la muerte del coronel Trabado.

Hoy ya que se ve mas claro y que con la venida de Excmo. Sr. capitan general ha vuelto la tranquilidad y sosiego á estos pacíficos vecinos me atrevo á tomar la pluma para asegurar á Vds. la pronta terminacion del célebre proceso, que será visto mañana en consejo de guerra y del que resultará el castigo de los que aparecen culpables. Tan pronto término es debido al Excmo. Sr. capitan general y á su auditor el Sr. Andreu, letrado de conocimientos nada comunes, de una laboriosidad la mas asidua y de una probidad y buena fé dignas de ser imitadas. A la llegada de estos Sres. el procedimiento se hablaba en la mas completa confusion y desórden segun se nos ha asegurado.

Innumerables detenciones hechas por indicios habian venido á ser formales prisiones que ocasionaban males sin cuento á los que las sufrian, y disgusto y desasosiego á este pueblo en donde nadie se reputaba tranquilo. Escesivas é innecesarias precauciones de fuerza agravaban esta situacion que habia llegado á hacerse insoportable. Pero gracias á la Providencia el señor Roncali ha mejorado la suerte de esta poblacion y ha vuelto con su presencia la paz y reposo á los hombres de conciencia mas tranquilos, que por sus amigos y por sí lo temian todo de un estado de violencia y desaciertos como el que hemos atravesado.

El comportamiento de S. E. en otro concepto pudiera servir de leccion á otras autoridades, que yendo escoltadas hasta por los paseos públicos le han encontrado con un solo ayudante á horas avanzadas de la noche, transitando por las calles.

La noticia llegada por estraordinario del proyectado enlace de S. M. ha sido bien recibida generalmente, pero de manos del actual ministerio todo se recibe con desconfianza.

--Nos escriben de Cuenca con fecha del 3:

Despues de mes y medio que hemos estado sin juez de primera instancia en propiedad, toma hoy la posesion el últimamente nombrado, siendo bastante chocante que se la dé el señor alcalde, estando en la ciudad el primer teniente, á quien como letrado corresponde por la ley el regentar la jurisdiccion del partido en aquel caso; mas esto no se atribuye de público y notorio á otra cosa que al genial de dicho señor alcalde, pues es tanta su laboriosidad y apego al trabajo, que en veinte dias que ha hecho de juez, por ausencia de aquel, ha dirigido tan bien los negocios del ayuntamiento, desempeñando á la vez estos dos cargos.

—CATEDRAL NUEVA DE CADIZ. Por haberse puesto el dia 1.° la última piedra en la media naranja de la torre izquierda de la catedral, estuvo empavesada, dándose un convite á los operarios.

Acaba de partir de acá nuestro juez de primera instancia con direccion á Igualada, á cuya villa se dirige por comision de S. E. la audiencia del territorio, á instruir una sumaria judicial contra el promotor fiscal de aquel partido, en virtud de denuncia que segun parece ha sido dirigida á S. E.

—SUBASTA DE NUESTRA FIANZA. Con este epígrafe dice el *Nacional* de Cádiz:

«Ayer (1.°) en los estrados del juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, tuvo efecto el acto de la subasta del papel de nuestra fianza segun estaba anunciado. No se presentaron licitadores, informándosenos de que el juez pondrá lo ocurrido en conocimiento de la audiencia.

—JUSTA REPARACION. El señor Durán (teniente alcalde de Cádiz) de quien decíamos que habia mandado borrar de las tablillas de precios de puestos de la plazuela, la palabra *Vaca* y que se pusiera *Baca* con B, ha anulado su mandato recogiendo las tablillas, y haciendo que un pintor á costa del mismo señor Durán, escribiese *Vaca* y no *Baca*. Aplaudimos la reparacion, y mas cuando pudo haber sostenido su primera órden con autoridades de la lengua. Tanto dà *Baca* como *Vaca*, si bien lo último es lo mas usual.

—Ha disminuido en San Sebastian el inmenso concurso de forasteros que afluyó este año. Los unos están ya de regreso hácia la corte, otros han ido á dar una vuelta por Francia.

—El vapor *Málaga* salió el dia 1.° de setiembre de San Sebastian para Santander.

—NOVENA.—FE SENCILLA. Dicen de Murcia.

Ayer trajeron la vírgen de la Fuen-Santa de su camarin, distante una legua de esta capital, con el objeto de hacerla la novena. Un gentio inmenso obstruia todo el tránsito hasta la catedral. Todos rebosaban de fé y de entusiasmo por esta idolatrada imágen. Hay una circunstancia que ha realzado mas la fé de estos habitantes. Como unos diez minutos despues de llegar la vírgen á la iglesia, comenzo una fuerte lluvia acompañada de truenos, que ha hecho crecer el Segura. «Válgame, esclamaban las gentes sencillas, sin poder salir de la catedral, lo mismo ha sido llegar la Vírgen y ya ha comenzado à llover.» Esto da à Vds. una idea de la veneracion que se la tiene.

Comenzamos á tener feria; pero está muy fria aun, y mas la ha enfriado la mudanza de tiempo, que siempre es un estorbo.

—ROBOS. Dice un periódico de Sevilla:

Anteanoche (31 de agosto) se intentó robar la casa de la señora marquesa de Moscoso, calle de San Marcos, por dos ladrones que se introdujeron furtivamente en una habitacion baja; pero habiéndolos divisado una criada, corrió precipitadamente á cerrar la puerta de aquella habitacion, dejándolos dentro y gritando por fuera «ladrones,» á cuyas voces acudieron los guardias civiles y policía, y los prendieron.

Tambien nos aseguran que parte del robo de la calle del Aire se ha descubierto en casa del barbero de San Pablo, donde detuvieron al criado de la casa, que resulta segun esto inocente.

--Dicen de Cádiz:

Anoche (2 de setiembre) se embarcó en el vapor *Phenicien*, que hoy debe salir para los puertos del Mediterráno, el señor don Manuel Lassala, gefe político que ha sido de esta provincia, y que va con igual destino á Barcelona. Fueron á despedirle á bordo los individuos del consejo provincial y algunas otras personas.

—DISTRITOS ELECTORALES. Los vecinos de Villarcayo han dirijido al gefe político la siguiente enérgica esposicion, lamentándose de la injusticia con que se ha procedido en el señalamiento de distritos electorales.

«Sr. gefe superior político de esta provincia.—Los que suscriben, vecinos de Villarcayo, comprendidos en la lista de electores presentada al público en este distrito, se dirijen á V. S. usando de su derecho, con la enerjía propia de corazones liberales y procurando guardar toda la mesura que les permiten las circunstancias; pues si como parciales del régimen constitucional, y comprometidos muy señaladamente á su favor, tienen interés en patentizar para que se repriman los abusos que á su sombra se cometen, como interesados muy inmediatamente en los bienes materiales de esta poblacion, les importa mucho prepararse para destruir, si no hoy, en mejor ocasion los perjuicios que á la misma y al partido judicial se han causado en la cuestion electoral y distribucion de sus derechos, con desprecio notorio de la equidad, la política y la conveniencia pública.

Los órganos de todos los partidos en la prensa han patentizado la injusta parcialidad cometida en la fijacion de la cabeza de este distrito, y V. S. mismo ha oido personal y públicamente las quejas manifestadas á nombre del público por alguno de los electores que suscriben; pero ni el consejo provincial ni el gobierno han defendido su obra por aquel conducto, ni V. S. trató de hacerlo individualmente, dando por el contrario esplícitas pruebas de reconocer la falta que únicamente intentó atenuar por su parte. Dióse principio á la declaracion del derecho electoral, y presentadas al público las listas que V. S. se sirvió formar, le pidieron algunos electores de Medina de Pomar la esclusion de otros de diferentes pueblos del distrito, sin pruebas justificativas, y varios electores de esta villa pidieron tambien á V. S. en igual fecha y términos la esclusion de otros de Medina; pues bien, la primera peticion ha sido admitida con espresa contravencion del art. 25 de la ley, y si esta circunstancia es harto notable, la de haberse arrinconado á la vez la segunda solicitud de los electores de Villarcayo, apenas puede concebirse, ni es fácil calificar semejante parcialidad en un pais donde hay leyes escritas, ni tampoco es fácil calificar entre gentes de razon y de probidad la notabilísima circunstancia de que se haya prevenido á los electores, cuya esclusion reclamaron los de Medina, que justifiquen su derecho antes del dia 6 del corriente por medio de oficios fechados el dia 14 del pasado agosto; pero que segun el sello de correos no entraron en la administracion hasta el dia 22, por manera que algunos de los electores interesados no han podido saber su contenido hasta el 28 ó mas tarde. Claramente se deduce que si los electores cuya esclusion se intenta, tratáran de probar un derecho que ningunos testimonios legales han contradicho, no tendrian tiempo para poderlo conseguir.

«Tambien solicitaron los mismos electores de Medina la inclusion en las listas de otros muchos del partido, acerca de los cuales si aparecen en las nuevas listas, usarán de su derecho los esponentes en debido tiempo y forma: por tanto—A V. S. suplican no se despoje de su derecho electoral á ninguno de los individuos ya comprendidos por V. S. en las listas mientras no sean contradichos legalmente segun es de justicia y esperan conseguirlo de V. S.—Dios guarde á V. S. muchos años. Villarcayo setiembre 4 de 1846.—Gregorio Diaz.—Venancio Gallo.—Clemente Linares.—Francisco Arquiaga.—Dionisio Gallo.—José Maria Merino.—José Martinez Tavares.

—El señor conde de Thomar ha publicado en el suplemento al periódico de Cádiz, titulado el *Comercio*, una larga comunicacion dirigida á un periódico de Lisboa, en la cual acrimina con dureza la conducta observada por el duque de Palmella, calificando de acto de mezquina venganza el decreto de destitucion de su cargo vitalicio de consejero de estado. El señor Costa-Cabral acusa asimismo de inconsecuencia al duque de Palmella, citándole épocas en que no podia tomar resolucion alguna sin su asentimiento.

--Escriben de Illescas al *Espectador*:

«Con satisfaccion se supo en esta comarca que la Reina habia resuelto enlazarse con un príncipe español y liberal, y seria mayor el regocijo si el matrimonio fuese acompañado del de la augusta infanta con el duque de Sevilla. Todos aquí tenemos confianza y vivos deseos de que tal suceda.

En este partido se menudean mucho los robos y asesinatos, lo que unido á la miseria que han de producir las horrorosas contribuciones, y la escasísima cosecha actual, nos tememos un invierno muy fatal.

Este juez de primera instancia se mantiene tranquilo en su casa, aunque en el partido ocurran sucesos de la mayor gravedad, que requieran su inmediata presencia.

—COSECHA. Dicen de Algeciras:

«Las cosechas todas son malísimas, y el trigo está á cincuenta y dos y el aceite á cuarenta y nueve, que son los artículos del alimento del pobre. Carecemos de toda industria y medios de sostenimiento, por manera que no sabemos qué será de nosotros en este invierno. La emigracion es horrorosa y se calcula que perderemos quinientos vecinos en este año, y la cosa sigue como va. Dios se apiade de este pueblo y el señor Mon.

—ROBO EN SAGRADO. En la catedral de San Pablo han faltado dos cálices con sus patenas, el uno de laton y el otro de estaño dorados, y las copas y patenas de los mismos de plata sobredorada.

ACTOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta córte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que me compete con arreglo al art. 30 de la Constitucion, vengo en nombrar presidente del Senado para la presente legislatura á don Manuel Pando, marqués de Miraflores.

Dado en palacio à 6 de setiembre de 1846.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion de la Península,

PEDRO JOSE PIDAL.

Seccion de gobierno.—Circulares.

Por este ministerio se dice con esta fecha al gefe político de la Coruña de real órden lo siguiente:

«Remitido al consejo real el espediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de primera instancia de esa capital por la ejecucion entablada contra los fondos municipales del ayuntamiento para el pago de los sueldos atrasados que se debian á los serenos, ha consultado, despues de oir á la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

Vistos el espediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político y el juez de primera instancia de la Coruña, de los cuales resulta que Froilan Perez y otros acudieron sucesivamente al ayuntamiento de aquella ciudad en solicitud de que se les satisfaciesen los 19,958 reales, que al separarlos de su empleo de serenos se les debian de pagas atrasadas; que habiendo acordado aquel cuerpo con aprobacion de la diputacion provincial que se les diese un 20 por 100 de sus respectivos créditos, pusieron demanda ante el espresado juez en 27 de setiembre de 1841, y conferido traslado de ella al ayuntamiento, manifestó este que no podia darse por citado por ser el negocio del conocimiento de la diputacion, la cual le habia mandado, al remitir á la misma el presupuesto de aquel año, lo oportuno sobre el modo de invertir los fondos, con prevencion de que resultando algun sobrante la diese aviso para distribuirle entre todos los acreedores, como se habrá hecho en el año anterior; que en su vista propuso el promotor fiscal y proveyó el juez la inhibicion, declarándose incompetente en auto de 5 de octubre del mismo año; que á consecuencia de apelacion de los demandantes fue revocado por la audiencia del territorio, que continuados los autos en rebeldía del ayuntamiento, pronunció sentencia condenatoria el juez, mandando librar certificacion de ella á los interesados para que acudieran donde correspondiese; que confirmado en grado de apelacion por la misma audiencia este fallo en su primera parte, y revocado en la segunda, se despachó en su virtud y á instancia de dichos acreedores apremio en 6 de octubre de 1843 contra los fondos municipales, habiendo resultado de ello la competencia de que se trata, promovida por el gefe político:

Vistos los artículos 28 á 32 de la ley de 3 de febrero de 1823, vigente desde su restablecimiento en 1836 hasta la publicacion de la de 14 de julio de 1840, mandada guardar por S. M. en 30 de diciembre de 1843, en los que para cubrir los gastos municipales, y de consiguiente para pagar las deudas de los pueblos, se sujetaba á los ayuntamientos á un presupuesto anual de gastos y de ingresos aprobado por la diputacion de la provincia, á la intervencion de un depositario, y á la formalidad de los correspondientes libramientos espedidos en cada caso particular:

Visto el artículo 7.°, y con especialidad los artículos 91, 92, 93, párrafo 8.°, 98, 101, 103 y 104 de la ley municipal de 8 de enero de 1845, donde se establece de una manera mas detallada este mismo sistema de contabilidad, y se da la autorizacion mas ámplia para verificar el pago de las deudas de los pueblos:

Considerando, 1.° Que sancionada por la primera de las dos citadas leyes la necesidad de un presupuesto municipal, no pudo ya reconocerse como legítimo ningun procedimiento judicial que desconcertase directamente sus partidas y turbase la regularidad de sus efectos; por lo cual fué improcedente el apremio que dió lugar á este conflicto:

2.° Que la demanda ordinaria, primer orígen de aquel, fue ociosa, puesto que por una parte el ayuntamiento, contra quien se dirigió, lejos de negar la deuda que formaba su objeto, habia acordado con aprobacion de la diputacion provincial el modo de pagarla, y por otra la ejecutoria que recayese á favor de los demandantes no podia, segun lo dicho, autorizar al juez para despachar el apremio á que estos aspiraban:

3.° Que todo esto oportuna y justamente reconocido por aquel, primero en la inhibicion revocada por la audiencia del territorio, y despues en la limitacion que el mismo puso á su sentencia, y que tampoco mereció la aprobacion de dicho tribunal, es hoy tanto mas evidente cuanto es mas completo lo que sobre el pago de esta clase de deudas dispone la segunda de las citadas leyes:

Se decide esta competencia á favor del gefe político de la Coruña, á quien se devuelva su espediente con los autos, para que en el término de 10 dias y con arreglo á dicha ley disponga la inclusion de la deuda que resulta de la indicada ejecutoria en el presupuesto municipal, con lo demas que, segun la misma, puede y debe practicarse para que sea satisfecha á la mayor brevedad posible, despues de lo cual remita los autos al juez de primera instancia de donde proceden, dándose al mismo desde luego conocimiento de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de real órden, con remision del espediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

De real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1846.

El subsecretario,

PEDRO MARIA FERNANDEZ VILLAVERDE.

Sr. gefe político de...

Por este ministerio se dice con esta fecha al gefe político de Tarragona de Real órden lo siguiente:

«Remitido al consejo real el espediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de primera instancia de Reus, sobre la suspension dictada por el alcalde de las Borjas del Campo de una obra principiada por lo sociedad hidrofórica, ha consultado, despues de oir á la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

Vistos el espediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Tarragona y el juez de primera instancia de Reus, de los cuales resulta que el alcalde de Borjas del Campo mandó en 28 de octubre último la suspension de la obra de dos pozos que en tierra de particulares de su jurisdiccion estaba haciendo la empresa hidrofórica de Reus, á lo que se movió instado por aquel ayuntamiento que dijo irrogaba perjuicio al vecindario la continuacion de dicha obra, sin duda porque temia que con ella se menoscabase el caudal de las aguas del pueblo; que remitidas las diligencias al referido juez, la empresa, dando esta misma significacion al perjuicio indicado, solicitó se dejase sin efecto la suspension decretada por el alcalde, y se acordase esta medida respecto á otra nueva obra que denunció en su escrito, que aunque hecha por sugetos particulares, era cosa del espresado ayuntamiento; que proveido por el juez como lo pedia la empresa en la primera parte, reclamó el conocimiento el gefe político, y resultó la competencia de que se trata:

Visto el art. 8.°, párrafo 1.° de la ley de 2 de abril de 1845, que atribuye á los consejos provinciales, cuando se hacen contenciosas, las cuestiones relativas al uso de los aprovechamientos comunales:

Considerando, 1.° Que indudablemente se refiere del modo mas íntimo al uso de una cosa todo lo que pertenece á la conservacion de la cosa misma: por lo cual es manifiesto que la cuestion promovida por el ayuntamiento de Borjas del Campo contra la empresa hidrofórica de Reus es relativa al uso de un aprovechamiento comunal:

2.° Que en este concepto perteneciendo su decision segun la ley citada, al consejo provincial como contenciosa ha de tocar como simplemente administrativa al gefe político.

3.° Que siendo de distinta especie la cuestion suscitada por dicha empresa, directamente contra varios particulares del mismo pueblo, é indirectamente contra su ayuntamiento, no admite la aplicacion de las razones insinuadas;

Se decide esta competencia á favor del gefe político de Tarragona en lo tocante á la primera de dichas dos cuestiones, reservando la segunda al juez de primera instancia de Reus.

Devuélvase á aquel su espediente y à este los autos, dándose á entrambos conocimiento de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de real órden con remision del espediente para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

De real órden, comunicada por el Sr. ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 29 de agosto de 1846.

El subsecretario,

PEDRO MARIA FERNANDEZ VILLAVERDE

Sr. gefe político de...

Por este ministerio se dice con fecha de hoy al gefe político de Burgos de real órden, lo siguiente:

«Remitido al consejo real el espediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de primera instancia de esa ciudad con motivo de haberse intentado construir una presa sobre la existente junto al puente de Sta. Maria por don Santiago Arcocha, y haberse opuesto á dicha obra el ayuntamiento, ha consultado, despues de oir á la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

Vistos el espediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político y el juez de primera instancia de Burgos, de los cuales resulta que habiéndose rellenado de cascajo la presa del rio Arlanzon, situada en la parte inferior del puente de Sta. Maria, hizo don Santiago de Arcocha en los primeros meses de 1844 una sobre-presa de madera para aumentar el agua del cauce molinar de las Huelgas, que daba movimiento á un molino de papel continuo que posee con otros el espresado Arcocha; que el ayuntamiento de dicha ciudad lo toleró, atendido el objeto, pero haciendo saber al interesado que pasado el mes de mayo próximo debia quitar la sobre-presa como perjudicial por la escasez de la corriente que desde aquel tiempo se principia á esperimentar; que llegado el mes de junio, y escaseando aquella ya en efecto, dispuso el ayuntamiento que Arcocha cumpliese con lo dicho dentro de tres dias, que el gefe político estenuó á seis al aprobar esta providencia: que el interesado acudió contra ella desde luego al referido juez solicitando el amparo que obtuvo del mismo, y que con el auto de reposicion de la sobre presa á costa del ayuntamiento por haberla hecho derribar, despues de notificada la anterior providencia del juzgado, motivó la competencia de que se trata, promovida por el gefe político:

Visto el párrafo 2.° y el final del artículo 62 de la ley de ayuntamientos de 14 de julio de 1840, mandada publicar en 30 de diciembre de 1843, donde se atribuia á estos cuerpos, con sujecion à la autoridad superior de los gefes políticos, el arreglo de lo perteneciente al disfrute de los aprovechamientos comunales, no habiendo un régimen especial autorizado competentemente:

Visto el art. 80, párrafo 2.° y final de la ley municipal vigente que dispone esto mismo:

Vista la real órden de 8 de mayo de 1839 que no permite se reformen por los jueces y tribunales, admitiendo interdictos de manutencion y restitucion, providencias sobre asuntos administrativos de los ayuntamientos:

Considerando, 1.° Que por ser relativa al disfrute de un aprovechamiento comunal la que acordó el ayuntamiento de Burgos, y pretendió dejar sin efecto el juez de primera instancia de aquella ciudad á solicitud de don Santiago de Arcocha, versó indudablemente sobre un asunto que era entonces administrativo, como lo es ahora, segun las dos citadas leyes:

2.° Que esta providencia no se dió en sentido contrario á régimen existente y aprobado por la superioridad

---

FOLLETIN.

MEMORIAS DE UN MEDICO,

POR A. DUMAS

SEGUNDA PARTE.

¡JOSE BALSAMO.

IV.

El botánico.

Gilberto se acercó con resolucion al viejo. Mas la primera vez que abrió la boca la volvió á cerrar sin decir palabra. Su propósito flaqueaba, cual si creyera pedir una limosna y no reclamar un derecho.

Esta timidez, que no dejó de notar el anciano, pareció que le infundia á él mas ánimo.

—¿Queríais hablarme, amigo? dijo sonriendo y dejando el pan sobre la yerba.

—Sí, señor, respondió Gilberto.

—Qué se os ofrece?

—He visto que echábais vuestro pan á los pájaros como si no fuera cierto que Dios los alimenta.

—Sí que lo es, jóven, respondió el desconocido; mas se vale de la mano del hombre como de un medio para cumplir ese fin. Si habeis tratado de reconvenirme, no teneis razon, porque nunca se desperdicia el pan, ora sea arrojado en un bosque desierto. ora en una calle poblada. Allí se le llevan las aves; aquí le recojen los pobres.

—Pues aunque ahora estamos en un bosque, replicó Gilberto notablemente conmovido por la voz dulce y penetrante del viejo, sé de un hombre que disputaria ese pan á los pájaros.

—Sois vos ese hombre, amiguito? esclamó el viejo tenéis hambre?

—Mucha, á fé mia, y si me lo permitis...

El anciano cojió el pan con precipitacion, cediendo á un impulso de lástima; mas reflexionó de pronto y clavó en Gilberto una mirada tan viva como intensa.

No tenia en efecto Gilberto tales trazas de hambriento, que no fuera lícita la reflexion: llevaba ropa decente aunque manchada á trechos por el contacto de la tierra, y camisa limpia, (pues el dia anterior se la habia mudado en Versalles) si bien arrugada por la humedad. Era, pues, evidente que Gilberto habia pasado la noche en el campo.

Tenia además, y esto era lo mas notable, manos blancas y elegantes, no tan propias del hombre consagrado al trabajo material, como del que pasa la vida entregado á vagas meditaciones.

Gilberto, que no carecia de tacto, comprendió la desconfianza y vacilacion del desconocido, y trató de anticiparse á conjeturas que no podian serle favorables.

—Todo el que pasa doce horas sin comer, dijo, tiene hambre: hace veinte y cuatro que yo no he tomado alimento.

La verdad de las palabras del jóven se revelaba en su fisonomia, en el temblor de su voz, en la palidez de su cara.

El viejo renunció, pues, á su indecision, ó mejor dicho, á sus temores, y le presentó á la par el pan y un pañuelo, de donde sacaba las guindas.

—Muchas gracias, dijo Gilberto apartando blandamente el pañuelo: muchas gracias: me basta con el pan.

Partiendo por la mitad el pedazo, guardó una parte, dejó la otra y se sentó sobre la yerba á tres pasos del anciano, que le miraba cada vez mas asombrado.

Corto fué el refrigerio. El pan era poco, y Gilberto tenia mucho apetito. El viejo no le interrumpió con sus palabras, y continuó su silencioso exámen, aunque furtivamente, y concediendo en apariencia toda su atencion á las plantas y flores de la caja, que, en derezándose como para respirar, alzaban su odorífera cabeza hasta la tapa de hojadelata.

Solo cuando vió que Gilberto se acercaba á la charca, esclamó vivamente:

—No bebais esa agua, jóven: está inficionada por la descomposicion de las plantas muertas del año pasado, y por los huevos de rana que flotan en la superficie. Mejor es que tomeis algunas guindas, que os quitarán la sed tan bien como el agua. Tomadlas, os las ofrezco, pues veo que no os gusta ser molesto.

—Es cierto: la importunidad es cosa opuesta á mi naturaleza. Nada temo tanto como ser importuno. Y no hace mucho que lo he probado en Versalles.

—Hola! venís de Versalles? dijo el desconocido mirando á Gilberto.

—Sí, señor, respondió el jóven.

—Poblacion rica! muy pobre ó muy orgulloso debe ser el que allí se muera de hambre.

—Soy ambas cosas.

—Habeis reñido quizá con vuestro amo? preguntó tímidamente el botánico, asediando á Gilberto con miradas curiosas, ínterin colocaba las plantas en su caja.

—No tengo amo, caballero.

—Ambiciosa es esa respuesta, amigo, dijo el desconocido cuariéndose la cabeza.

—Pero exacta.

—No tal, jóven: en el mundo todos tenemos quien nos mande: y no entiende bien el orgullo aquel que dice --Yo no tengo amo.

—¿Cómo?

—Está claro: nadie hay, sea jóven ó viejo, que no obedezca la ley de un poder dominador. Unos son gobernados por hombres, otros por principios, y no son los amos mas severos los que ordenan ó hieren por medio de la voz ó del brazo humano.

--Bien, respondió Gilberto, en ese caso á mí me gobiernan principios, lo confieso. Ellos son el único amo que puede reconocer sin vergüenza un ser pensador.

--Y cuáles son vuestros principios? Muy jóven pareceis para tenerlos fijos, amigo.

--Sé que los hombres son hermanos; que cada cual contrae al nacer ciertas obligaciones para con sus semejantes; sé que Dios me ha dado algun valor, grande ó pequeño, y que así como yo reconozco el de los demas, tengo derecho á exigir que reconozcan el mio, siempre que yo no le exajere. Mientras no cometa ninguna accion injusta ó deshonrosa, soy acreedor á aprecio, aunque solo fuese en mi cualidad de hombre.

--Hola! dijo el desconocido, habeis estudiado?

--No señor, por desgracia mia: pero he leido el *Discurso sobre la desigualdad de condiciones* y el *Pacto social*. De esos dos libros proceden todos mis conocimientos, y acaso todos mis ensueños.

Al oir estas palabras, se animaron los ojos del desconocido con un brillo estraordinario. Del movimiento que hizo, faltó poco para que se rompiese una siempreviva encarnada de lucientes hojuelas, que se resistia á quedar bien colocada en la caja.

--Y son esos los principios que profesais?

--Acaso no serán los vuestros, respondió el jóven, pero son los de Juan Jacobo Rousseau.

--Falta saber, replicó el botánico, con una desconfianza sobrado marcada para no ajar el amor propio de Gilberto, falta saber si los habeis comprendido bien.

--Creo que entiendo el francés, sobre todo cuando es castizo y poético...

--Estais probando lo contrario, repuso el viejo sonriendo: pues si lo que os acabo de preguntar no es precisamente poético, es claro á lo menos. Deseaba saber si vuestros estudios filosóficos os habian puesto en estado de penetrar hasta el fondo del sistema de...

El desconocido se detuvo casi ruborizado.

—De Rousseau, continuó el jóven. Oh! es verdad que no he estudiado filosofía en ningun colegio, pero tengo un instinto que, entre todos los libros que he leido, me ha revelado la escelencia y utilidad del *Pacto-social*.

--Materia árida para un jóven, objeto de contemplacion muy seco para ensueños hechos á los veinte años; flor amarga y poco perfumada para una imaginacion que está en su primavera, dijo el viejo con dulce tristeza.

--La desgracia forma al hombre antes de tiempo, respondió Gilberto, y en cuanto á los ensueños, si se les da rienda, conducen muy frecuentemente al mal.

El desconocido abrió los ojos, que tenia medio cerrados con cierta espresion meditabunda que le era habitual en sus momentos de calma, y que prestaba no poco atractivo á su fisonomía.

--A quién aludís? preguntó sonrojándose.

—A nadie, caballero, dijo Gilberto.

--Sí tal...

—Os aseguro que no.

--Parece que habeis estudiado al filósofo de Ginebra? Haceis alusion á su vida.

--No le conozco, respondió candorosamente Gilberto.

—No le conoceis? El desconocido exhaló un suspiro. Sabed, jóven, que es una criatura muy desgraciada.

—Es imposible. Juan Jacobo Rousseau, desgraciado! No habria entonces justicia, ni en la tierra ni en el cielo. Desgraciado el hombre que ha consagrado su vida entera á la felicidad de los hombres!

—Vamos, vamos, veo en efecto que no le conoceis; pero hablemos de vos, amigo, si os parece bien.

—Mas quisiera continuar ilustrándome en el asunto de que tratamos, porque qué he de deciros de mí, que no soy nada?

—No me conoceis ademas, y temereis confiaros á un estraño.

—Oh! qué puedo yo temer de nadie? Quién puede hacerme mas desgraciado que lo soy en este momento? Recordad de qué manera me he presentado á vos, solo, pobre y hambriento.

--Adónde ibais?

--A París. Sois vos parisiense?

--Sí... ó por mejor decir, no.

--En qué quedamos? preguntó Gilberto sonriendo.

--No me gusta mentir, y noto á cada instante cuánto se debe reflexionar antes de hablar. Soy parisiense,

2009 Ministerio de Cultura

para el uso del aprovechamiento que fué su objeto, como se colige del silencio que sobre ello guardan el interesado y el juez, y en la afirmativa no era este, sino el gefe político como superior del ayuntamiento, quien debió revocarla ó modificarla, segun las mismas leyes:

3.° Que en consecuencia el juez hizo de su autoridad el uso que no podia, no solo por resistirlo abiertamente la real órden tambien citada, sino por ser contrario á la independencia sancionada por la Constitucion entre el órden judicial y el administrativo;

Se decide esta competencia á favor del gefe político de Búrgos, à quien se devuelva su espedieute con los autos, dándose conocimiento al juez de primera instancia de aquella ciudad de esta decision y sus mativos'

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de real órden, con remision del espediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.„

De real órden, comunicada por el ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para lo que tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1846.

El subsecretario,
PEDRO MARIA FERNANDEZ VILLAVERDE.

Sr. gefe político de...

Por este ministerio se dice con fecha de hoy al señor ministro de Hacienda de real órden lo siguiente:

«Remitido al Consejo Real el espediente de competencia suscitada entre el intendente de Rentas de Toledo y el juez de primera instancia del Puente del Arzobispo sobre un interdicto de amparo de posesion, propuesto por el cura ecónomo de Sevilleja con motivo de haber comprado José Corroto la casa en que aquel vivia como procedente de bienes nacionales, ha consultado, despues de oir á la seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

Visto el espediente y los autos respectivamente remitidos por el intendente de Toledo y el juez de primera instancia de Puente del Arzobispo, de los cuales resulta que rematada á favor de José Corroto, vecino de Sevilleja, una casa sita en aquel pueblo, bajo el supuesto de pertenecer á bienes nacionales, dispuso dicho intendente se diese por el alcalde posesion de ella al comprador; que con este motivo don Felipe Lois, ecónomo del mismo pueblo, acudió al mencionado juez de primera instancia proponiendo interdicto de amparo en razon á que estaba disfrutando la referida casa desde marzo de 1843 como tal ecónomo por haberse declarado comprendida en el párrafo 5.°, articulo 6°. de la ley de 2 de setiembre de 1841, segun resultaba de dos comunicaciones testimoniadas que presentó, la una de la comision especial de inspeccion é intervencion de los bienes del clero secular de dicha provincia, y la otra de la administracion de bienes nacionales del partido de Talavera de 18 y 30 de marzo de 1843; que habiendo accedido el juez tuvo lugar la competencia de que se trata, entablada contra el mismo por el intendente insinuado, como autoridad administrativa;

Visto el artículo 6.°, párrafo 5.° de la mencionada ley de 2 de setiembre de 1842, que esceptúa la casa en que habiten los curas párrocos y tenientes de lo dispuesto en los anteriores, en los cuales se declaran bienes nacionales y en venta los del clero secular, y se señala término à la percepcion por este de sus frutos y rentas:

Vista la órden de la Regencia del reino de 9 de febrero de 1842, que para los casos de duda ó reclamacion, previene entre otras cosas que todos los espedientes sobre declaracion de estar ó no comprendidos en las excepciones del citado artículo algunos de los bienes á que se refiere, se promuevan y ventilen por el órden gubernativo antes de poder hacerse contenciosos.

Considerando, 1.° Que por el mismo caso de corresponder como corresponde esta declaracion prévia gubernativa á las oficinas de Hacienda, segun la citada órden de la Regencia del reino, les toca tambien la rectificacion de las equivocaciones que en la misma ó en su aplicacion puedan padecerse, y contra que reclame un tercero que se enga con ellas por perjudicado:

t 2.° Que por lo mismo don Felipe Lois debió recurrir en este concepto al intendente de la provincia y no al juez del partido, y de ningun modo por medio de un interdicto que resiste por su naturaleza la prueba documental indispensable en casos como el presente, para acreditar en debida forma la declaracion insinuada y el derecho consiguiente del interesado que para sí la obtuvo.

Se decide esta competencia á favor del intendente de Toledo, á quien se devuelva su espediente con los autos, dándose conocimiento al juez de primera instancia de Puente del arzobispo de esta decision y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. E. de Real órden, con remision del espediente, para los efectos correspondientes.„

De real órden, comunicada por el Sr. ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1846.

El subsecretario
PEDRO MARIA FERNANDEZ VILLAVERDE.

Sr. gefe político de...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. por real decreto de 4 de este mes, se ha dignado conceder al teniente coronel D. José Manuel de Goyeneche, conde de Guaqui, la dignidad de grande de España de primera clase para sí y sus sucesores en dicho título.

Por otro de la misma fecha, ha tenido á bien nombrar al oficial ausiliar del ministerio de Gracia y Justicia don Diego Roca de Togores para la alcaldía mayor de la provincia de Cagayan, de ascenso, en las islas Filipinas, vacante por fallecimiento de don Cipriano Kirkpatrik.

Y por resoluciones del mismo dia se ha servido declarar cesantes á don Cayetano Requessens, promotor fiscal del juzgado de Igualada.

A don Emeterio Prieto, promotor fiscal del de Salinas de Añana.

Y á don Evaristo Lopez, promotor fiscal del de Alcañiz.

Nombrando para la promotoría fiscal del juzgado de Almagro, vacante por fallecimiecto de don Antonio Clemente Muñoz, á don Manuel Pascual Hidalgo, que le ha servido anteriormente.

Para la del de Igualada á don Vicente Soria, que sirve la del de Pego.

Para la del de Pego á don Juan Antonio Castellon.

Para la del de Figueras á don José Roca y Prat, que sirve la del de San Feliu de Llobregat.

Para la del de San Feliu de Llobregat á don Matías Mir.

Y para la del de Salinas de Añana á don Juan Ugarte.

EL ESPAÑOL.

MADRID: MARTES 8 DE SETIEMBRE.

Aunque la solidez, la franqueza y la autoridad de las razones que hemos espuesto al público para fundar y colocar fuera de toda duda la validez del *impedimento legal* que existia para haber concertado el casamiento de la señora INFANTA, presunta heredera, con el duque de MONTPENSIER, dispensan seguramente á *El Español* de la obligacion, como de la necesidad de añadir argumentos nuevos en sosten de los que ha empleado, y en refutacion de las sofísticas y fútiles razones alegadas por la prensa ministerial á fin de poder parar el inesperado golpe que al proyecto ha venido á dar la sencilla esposicion de la ligereza ó ignorancia con que el gabinete ha conducido este negocio; y aunque segun ha manifestado el escritor que con mayor autoridad y fuerza de raciocinio ha tratado esta cuestion en nuestro periódico, nos basta haber hablado al buen criterio de los hombres entendidos, cuyo juicio ha de servir de guia al de los demás, son tantas y tan ridículas las albaracas y escarceos que los periódicos ministeriales están haciendo sobre que no hemos contestado á sus poderosas razones, que huimos la discusion, que nos damos por batidos, que no hacemos caso de sus prolijos argumentos, que, aun esponiéndonos á tomar en cuenta lo que no merece serlo, á dar valor á lo que no lo tiene, y á discutir con quien solo lo hace para salir del paso y no ser silbados por el pais, vamos, aunque haciéndonos violencia, y sucumbiendo á una concesion inútil, porque no era necesaria, y porque despues de hecha, nuestros adversarios continuarán como si nada se les dijera, sosteniendo que los tratados no ligan, que las leyes han de mirarse como abolidas, aun cuando no se hayan derogado; á presentar una por una todas las razones que han hecho valer *El Imparcial*, *El Heraldo* y *El Popular*, para combatir el *impedimento legal*, y á poner la refutacion de sus sofismas y malas razones al alcance hasta de la mente menos cultivada.

EL IMPARCIAL.

RESUMEN DE SUS ARGUMENTOS.

Primero. Que los que han hablado antes de ahora, como de una eventualidad posible, del enlace de la misma REINA con el duque de MOTNPENSIER, nunca mencionaron otro obstáculo á este enlace, que el de la oposicion de la Inglaterra, y que cuando para nada hicieron mérito de la renuncia, prueba que en su sentir y en el de todo mundo esto no era un obstáculo á la alianza matrimonial entre la casa de Francia y la de España.

Segundo. Que la renuncia de la casa de ORLEANS á sus derechos á la sucesion á la corona de España, solo se refiere á los de sangre; derechos que no se trata de hacer revivir. Que si los hijos del duque de MONTPENSIER y de la INFANTA llegasen á reinar, seria por los derechos de su madre, no por los de su padre.

Tercero. Que el casamiento puede efectuarse sin que la renuncia sea obstáculo, puesto que el padre no ha de transmitir derechos á los hijos.

Cuarto. Que el caso es idéntico al de uno que renunciase una herencia de que luego viniese á disfrutar, por matrimonio con la heredera de aquellos bienes. Los hijos heredarian los derechos de la madre.

Quinto. Que segun el sistema del *Español* se hallarán escluidos de poder contraer matrimonio con la REINA y su hermana todos los príncipes de Europa, menos los hijos del Sr. infante D. FRANCISCO DE PAULA, pues todos los no llamados á la sucesion deben entenderse escluidos de ella.

Sétimo. Que el artículo de la Constitucion solo comprende á D. CARLOS y á sus hijos.

Octavo. (Argumento repetido.) Que segun el sistema de *El Español*, no era posible casar á la INFANTA con ningun príncipe de Europa, escepto los hijos del Infante D. FRANCISCO DE PAULA.

Respuesta.

El punto de vista del escritor que hipotéticamente y en teoria recorre la série de candidatos que pudieran ofrecer combinaciones mas ó menos ventajosas para la solucion de una gran cuestion política como la del matrimonio de la REINA de España, no es ni puede ser comparable á la del hombre de estado que resuelve la cuestion en sí misma.

La prensa española ha podido hablar del matrimonio de la REINA con un hijo del REY de los franceses, sin tener que hacerse cargo de otras razones que de las de conveniencia, y si los que han citado la opinion de *El Español*; en junio de 1845, sobre una alianza matrimonial con la Francia, hubieran reproducido todo el artículo, del que solo ha citado un párrafo el *Heraldo*, el público veria que el autor de aquellos artículos no se mostraba por cierto inclinado á la rehabilitacion de la obra de LUIS XIV.

Ademas, aunque nosotros y toda la prensa hubiera propuesto y recomendado el casamiento de la REINA con un hijo del REY de Francia, la falta del gabinete seria siempre la misma, por no haber sabido salvar los obstáculos legales que el asunto ofrecia, y haberse precipitado áfirmar estipulaciones formales, existiendo para ello, ademas de inconvenientes diplomáticos, un *impedimento constitucional*.

El objeto de la renuncia, su espíritu, el tenor de sus cláusulas no fué ni pudo ser otro que el de fijar las bases de la *transaccion*, en virtud de la cual la Europa depuso las armas y consintió que un nieto de LUIS XIV recojiese la sucesion de CARLOS II.

Despues de haberse opuesto por medio de una larga guerra á que la casa de BORBON que reinaba en Francia reinase tambien en España, la Europa se convino en dejar de considerar como príncipes franceses á FELIPE y á sus sucesores, á *españolizar* en cierto modo á esta rama de los BORBONES, bajo condicion empero de que formase distinta LINEA que la rama reinante en Francia, y que los BORBONES españoles no pudiesen nunca reinar en Francia, ni los BORBONES franceses en España.

Ahora bien, semejante estipulacion y garantía hubiera sido una precaucion inútil, una puerilidad, si ella dejara la puerta abierta para que estos mismos príncipes franceses, escluidos de suceder á la corona de España por derecho propio, colocasen su descendencia sobre el sólio de Castilla, por medio de matrimonios con nuestras princesas herederas.

¿Acaso la esclusion recíproca de las dos ramas á la sucesion de España y Francia, puede esplicarse por un mero sentimiento de hostilidad ó malevolencia hácia los nietos de LUIS XIV? Esto seria ridículo, claro es que la dictó un motivo, un interés político, el de impedir que la influencia de los mismos intereses de familia, de una misma voluntad fuesen á la vez el móvil de los dos gobiernos, como sucederia el dia en que reine en Francia el conde de PARIS, y en que al mismo tiempo tocase reinar en España á un hijo del duque de MONTPENSIER.

El valor, el significado de la renuncia no es otro sino el de impedir que una *misma familia* y una MISMA LINEA reinen á la vez en España y Francia. Al efecto, el tratado de Utrech separó de la de Francia á la rama española de los BORBONES. El casamiento de la infanta doña MARIA LUISA acercaria, volveria á confundir las LINEAS que el tratado tuvo por objeto separar. Esto es mas claro que la luz del dia, y el buen sentido del pueblo español asi lo comprende, y no bastará á oscurecérselo todo el ardor de la prensa ministerial.

Si el casamiento se efectúa, no obstante la renuncia, los tratados, la ley de FELIPE V y el artículo 47 de la Constitucion, se habrá atropellado el derecho público de Europa, y dado el triste ejemplo de no respetar las leyes fundamentales del pais.

En cuanto á que el padre no trasmitiria derechos á sus hijos, ¿por qué no ha querido consentir la Francia que ni un príncipe austriaco, ni un príncipe de COBURGO se casen con la REINA de España?

En el derecho privado podria ocurrir el ejemplo que cita el *Imparcial;* pero en los negocios públicos que conciernen á las naciones, no es permitido traspasar del mismo modo las *escepciones* estipuladas de antemano en una mira de interés público.

Lo violento y absurdo de semejante raciocinio dispensa hasta de la necesidad de contestarlo sériamente. Los príncipes no llamados á la sucesion no pueden mirarse como escluidos de ella.--La esclusion es una escepcion, un impedimento puesto para que se realice un suceso--La ley de FELIPE V escluyó nominalmente á las ramas de la casa de Francia y á las de la de Austria, por graves razones políticas, como mas tarde las ha tenido la nacion para escluir á D. CARLOS y á sus hijos. No hay otras casas constitucionalmente escluidas de poder ser llamadas á la sucesion de la corona de España.

Sobre el artículo de la Constitucion no caben *interpretaciones*, por lo importante de la materia El artículo dice que no podrán casarse con la REINA ni su sucesora los príncipes escluidos por una *ley*.

El artículo, pues, no escluye determinadamente ni nominalmente á ningun príncipe, sino generalmente á los príncipes escluidos por las *leyes del reino*.

Aunque no se pensase en aquel momento en otros príncipes que en don CARLOS y sus hijos, la esclusion de la casa de ORLEANS existia y era *ley del reino* cuando se hizo la Constitucion. Para comprender solo en el art. 47 á la descendencia de don CARLOS, era indispensable haber *levantado* la esclusion que ya pesaba sobre los príncipes de ORLEANS. Por consiguiente, aunque las Cortes no pensáran en escluir á estos, todavía para que no se encontrasen comprendidos en la esclusion, hubiera sido necesario que por medio de un acuerdo especial hubiesen levantado el impedimento legal que los incapacitaba.

No basta, pues, hacer mérito, ni del silencio, ni del olvido de las Cortes. Era indispensable que estes hubieran rehabilitado antes á los de ORLEANS, escluidos, para que no les comprendiera el art. 47 de la Constitucion.

Aunque la contestacion á esta objecion es la misma dada al párrafo 6.°, para mas palpable demostracion de lo absurda y violenta que es la conclusion del *Imparcial*, vamos á enumerar todos los príncipes de Europa, con los que, sin recurrir á los de Africa, que tambien declaró admisibles en su célebre discurso el general NARVAEZ, hubieran podido casarse con la REINA y su augusta Hermana, sin que para ninguno de estos enlaces fuera obstáculo el ticulo 47 de la Constitucion.

1.° Los príncipes de Portugal.
2.° Los príncipes de Saboya Casignan, hijos y sobrinos del rey CARLOS ALBERTO.
3.° Los hijos del rey de los belgas.
4.° Los príncipes de la casa real de Sajonia.
5.° Los príncipes de la casa real de Baviera.
6.° Los principes, hijos del gran duque de Toscana.
7.° Los príncipes de Sajonia-Coburgo.

Sin hacer mérito de varios otros príncipes católicos de Alemania, y sin comprender á ninguna de las casas protestantes ni á la numerosa série de los archiduques de Austria, entre los que solo hemos mencionado el gran duque de TOSCANA en primer lugar, porque desciende de la casa de Lorena, y en segundo porque sus hijos lo son al mismo tiempo de una princesa de BORBON, de una hermana de la REINA Madre, Doña MARIA CRISTINA.

EL HERALDO.

RESUMEN DE SUS ARGUMENTOS

(*Presentados por el mismo en su número del sábado 5 de setiembre.*)

Primero. Que aunque el espíritu del tratado fuese que un ORLEANS no se sentase en el trono de España, y no, que es su verdadero objeto, impedir que se reuniesen en una sola cabeza la corona de Francia y la de nuestra nacion, todavía no se podia impedir el enlace en cuestion, porque el duque de MONTPENSIER, aunque su esposa subiese al Trono, no sería mas que consorte de la REINA.

Segundo. Que suponiendo que llegase el caso imposible de desaparecer con nuestra actual REINA toda la sucesion del Trono francés que se interpone entre este y el duque de MONTPENSIER, y se reuniesen las dos coronas en la cabeza del hijo de este, entonces, y solo entonces, habria llegado el instante de aplicar el *veto* del tratado.

Tercero. Que el artículo constitucional habla de *esclusion* y no de *renuncia*, cosas totalmente distintas.

Cuarto. Que hay una gran diferencia entre el significado de las voces *ley* y *tratado*, y que si en la Constitucion se hubiera querido alejar del Trono á alguna persona que se considerase escluida por tratado, asi lo hubiera dicho espresamente.

Quinto. Que el tratado de Utrech no está hoy en todo su vigor, entre otras razones, porque

Respuesta.

Aunque este argumento se halla plenamente contestado en la réplica al *Imparcial*, añadiremos aquí, para satisfaccion del *Heraldo*, que el objeto del tratado no es únicamente el de impedir la reunion en una misma cabeza de las coronas de España y Francia, sino el de impedir que se junten en una misma LINEA, que las dos ramas de los BORBONES, separadas por la paz de Utrech, VUELVAN A JUNTARSE, que los monarcas, en una palabra, de España y Francia, estén unidos por aquel grado de íntimo y directo parentesco que confunde los intereses y la voluntad de las familias.

Cuando llegára este caso se habria realizado el peligro que la Europa quiso impedir por medio de la guerra de sucesion. La misma familia, la misma LINEA reinaria en ambas naciones. Se habrian renovado los peligros y los temores á que se creyó poner término por medio de las estipulaciones de Utrech.

Cabalmente el tratado se hizo para que no ocurriese el hecho futuro, á que dá probabilidad el sistema que sostiene el *Heraldo*.

El artículo de la *Constitucion* habla de esclusion, y esclusion es realmente la que pesa sobre la familia de ORLEANS; pues aunque esta esclusion se funda en parte en la renuncia, la ley promulgada por FELIPE V en 18 de marzo de 1713 pronuncia una terminante esclusion contra los descendientes de ORLEANS; esclusion que surte todos los efectos legales del acto cuya validez el mismo *Heraldo* reconoce, cuando para disputar su fuerza, únicamente se atrinchera en la distincion que establece entre las palabras *esclusion* y *renuncia*, distincion que desaparece, puesto que la ley de FELIPE V terminantemente *escluye* en la manera y para los efectos que acostumbra hacerlo el legislador.

Este argumento cae de por sí mismo en el mero hecho de que no se necesita recurrir al tratado para que, de su combinacion con lo prescrito en el artículo 47 de la Constitucion, resulte la esclusion de la familia ORLEANS.

Hemos citado la ley espresa de FELIPE V, ley promulgada en Madrid en 18 de marzo de 1713, por la cual se escluyen los príncipes de ORLEANS y sus descendientes de la sucesion á la Corona.

La incapacidad de estos príncipes para contraer matrimonio con la heredera del trono de España, se funda, pues, en la LEY, en un una LEY DEL REINO, combinada con el artículo 47 de la Constitucion.

Para declarar que no está en vigor el tratado de Utrech se necesita que asi lo declaren y en-

---

si por ese nombre se conoce al que habita en París hace mucho tiempo, y vive á la manera de París: mas no he nacido en la capital. Qué objeto tenia esa pregunta?

--Estaba enlazada en mi mente con la conversacion que acabamos de tener. Si vivís en París, debeis haber visto á Mr. Rousseau, de quien hablábamos antes.

--En efecto, algunas veces le he visto.

--Todos le mirarán cuando pase, no es verdad? le admirarán, se le señalarán con el dedo como al bienhechor de la humanidad.

--No, los muchachos le siguen, y alentados por sus padres suelen tirarle piedras.

--Dios mio! esclamó Gilberto con doloroso estupor: pero á lo menos será rico.

—A veces dice, como vos esta mañana: ¿dónde almorzare hoy.

—Tendrá siquiera aunque pobre, influjo, poder prestigio...

—Ninguna noche sabe al acostarse si al dia siguiente amanecerá en la Bastilla.

—Oh! cómo debe odiar á los hombres!

--Ni los ódia ni los teme: los mira tan sólo con repugnancia.

—No odiar á quien nos maltrata! esclamó Gilberto no lo comprendo.

—Rousseau ha sido siempre libre, jóven, Rousseau ha tenido siempre la suficiente fuerza para no necesitar del apoyo de nadie, y la fuerza y la libertad hacen al hombre tratable y bueno: solo la esclavitud y la debilidad forman á los malvados.

—Por eso he querido yo ser libre tambien, dijo Gilberto con jactancia: adivinaba lo que acabais de esplicarme.

—La libertad puede conservarse hasta en la cárcel, amigo: aunque mañana estuviese Rousseau en la Bastilla, lo que no dejará de sucederle tarde ó temprano, escribiria y pensaría tan libremente como en las montañas de la Suiza. Por mi parte, nunca he creido que la libertad del hombre consista en que haga lo que quiera, sino en que ningun poder humano le precise á hacer lo que no quiera.

—Ha escrito Rousseau lo que acabais de decir?

—Creo que sí, respondió el desconocido.

—En el *Pacto social*?

—No, en una publicacion nueva, titulada *Meditaciones durante los paseos de un solitario.*

—Creo, dijo Gilberto con calor, que tenemos un punto de contacto.

—Cuál?

—Los dos queremos y admiramos á Rousseau.

—Hablad solo por vos, jóven; aun estais en la edad de las ilusiones.

—En cuanto á las cosas, es fácil equivocarse: en cuanto á los hombres, no.

—Ay! en adelante vereis que los juicios mas errados son los que se refieren á los hombres. Rousseau será tal vez algo mas justo que sus semejantes: pero, creedme, tiene sus defectos, y no flojos.

Gilberto movió la cabeza manifestando poca conviccion: mas á pesar de esta demostracion incivil, el desconocido continuó hablándole con la misma afabilidad.

—Volvamos á nuestro punto de partida. Sé ya que en Versalles habeis abandonado á vuestro amo.

—Y aunque os he contestado que yo no tengo amo, respondió Gilberto en tono menos seco, pude añadir que en mi mano ha estado el servir á uno muy ilustre, y que no he querido aceptar un empleo que muchos hubieran envidiado.

—Un empleo?

—Sí, el de divertir á señorones que nada tienen en que ocuparse, mas creí que siendo jóven y pudiendo estudiar y hacer carrera, no debia perder la época preciosa de la juventud, comprometiendo en mi persona la dignidad de hombre.

--Bien, dijo gravemente el desconocido: pero habeis adoptado algun plan para conseguir ese objeto?

--Ambiciono ser médico.

--Carrera hermosa y noble que presenta dos caminos en que escoger: el de la verdadera ciencia, modesta y mártir, y el del charlatanismo, descarado, brillante y ampuloso. Si sois amigo de la verdad, sed médico: si de la ostentacion, haceos médico.

—Pero se necesita mucho dinero para estudiar, no es cierto?

--Se necesita dinero, sin duda, pero no tanto como acaso creeis.

--Verdad es, repuso Gilberto, que Juan Jacobo Rousseua que todo lo sabe, ha aprendido por nada.

—Por nada... Jóven, prorumpió el botánico sonriendo tristemente, no llameis asi á lo mas precioso que Dios ha dado al hombre: el candor, la salud, el sueño: eso le ha costado al filósofo ginebrino lo poco que ha podido aprender.

—Lo poco! esclamó Gilberto, próximo á perder los estribos.

—Sí, informaos, y vereis lo que de él os dicen.

—En primer lugar, es un gran músico.

—Oh! no porque el rey Luis XV haya cantado con pasion: *Perdi mi servidor*, debe llamarse buena ópera al *Adivino de la aldea*.

—Es un gran botánico. Díganlo sus cartas, de que nunca he podido proporcionarme mas que algunas hojas descabaladas, y que vos debeis conocer, puesto que tambien andais recogiendo plantas.

—Bah! hay quien se tiene por todo un botánico, y no suele ser mas que...

—Acabad.

—Mas que un herborista... y digo mucho.

--Y vos, qué sois? herborista ó botánico?

--Oh! herborista muy humilde y muy ignorante, al frente de esas maravillas de la creacion que se llaman plantas y flores.

--Sabe latin.

--Muy mal.

--Sin embargo, he leido en un periódico que habia traducido á cierto autor de la antigüedad, llamado Tácito.

--Porque llevado de su orgullo--ay! quién no es orgulloso alguna vez?--quiso acometerlo todo; pero él mismo dice en una advertencia de su primera obra, del único libro que ha traducido, que entiende bastante mal el latin: y Tácito que es un autor de prueba rindió en breve sus fuerzas.--No, buen amigo; mal que le pese á vuestra admiracion no existen hombres universales, y casi siempre se pierde en superioridad lo que en superficie se gana. No hay riachuelo, que desbordándose en una tempestad, no parezca un lago. Mas probad á que sufra el peso de un buque, y vereis que pronto tocais fondo.

—Y en vuestro concepto es Rousseau uno de esos hombres superficiales?

—Sí: acaso presentará una superficie algo mas estensa que los demas hombres; pero no pasa de ahí.

—Muchos habría que con mil amores aceptarian esa estension de superficie.

—¿Lo decís por mí? preguntó el desconocido con una llaneza que desarmó al instante á Gilberto.

—Nada de eso, dijo este: me gusta mucho vuestra conversacion y no quisiera ofenderos.

—Sepamos qué méritos tiene mi conversacion para gustaros, porque no creo que trateis de adularme por un pedazo de pan y algunas guindas.

—Teneis razon. No adularia yo ni por el imperio del mundo. Pero sois el primero que me ha hablado sin tiesura, con bondad, como se habla á un jóven y no á un niño. Aunque no hemos estado de acuerdo en cuanto á Rousseau, advierto al través de vuestro apacible carácter un espíritu elevado que cautiva el mio. Me parece que al hablar con vos estoy en un magnífico salon que tiene cerradas todas las ventanas, y cuya riqueza adivino á pesar de la oscuridad. Si vos permitís que penetre hasta vuestra conversacion un rayo de luz, quedaré deslumbrado.

—Observo que os espresais con cierto estudio, cual si hubieseis recibido una educacion mejor que me habeis dicho.

—Es la primera vez que me sucede y á mí mismo me sorprenden los términos en que hablo. Hay algunos cuya significacion comprendo apenas, y de que me valgo por haberlos oido una sola vez. Ya los habia encontrado en los libros, pero sin entenderlos.

--Habeis leido mucho?

--Demasiado: pero volveré á leer.

El herborista miró á Gilberto con sorpresa.

--Sí, he leido cuanto me ha venido á las manos: lo he devorado todo, bueno y malo. Oh! si yo tuviera quien me guiase en mis lecturas, quien me dijese lo que debia olvidar y lo que convenia grabar en mi memoria... Mas perdonad, advierto que por mas preciosa que sea para mí vuestra conversacion, no debeis pensar lo mismo de la mia. Estabais herborizando, y acaso os estorbaré.

Gilberto hizo un movimiento para retirarse, aunque con vivos deseos de que no se lo permitiera su interlocutor. El viejo tenia fijos en él sus ojillos pardos, como si quisiera penetrar hasta lo mas profundo de su alma.

--No, no; le respondió, tengo casi llena la caja y solo me falta recojer algunos musgos: me han dicho que crecen muy buenos capilares por estos contornos.

--Esperad, dijo Gilberto; creo haber visto lo que buscais en una peña.

--Lejos de aquí?

--No, á cincuenta pasos.

--Pero cómo sabeis que las plantas de que hablais son capilares?

—He nacido en los bosques, y ademas la hija de la persona en cuya casa me he criado, era tambien aficionada á botánica: tenia coleccion de plantas y encima de cada una escribia ella misma su nombre. Yo acostumbraba á mirar con frecuencia las plantas y los letreros, y me parece haber visto algunos musgos que yo no conocia mas que bajo el nombre de musgos de roca, designados bajo el nombre de capilares.

Y teneis aficion á la botánica?

—Ah! siempre que veia á Nicolasa—asi se llamaba la doncella de la señorita Andrea.

—Siempre que la oia decir que su ama estaba buscando inútilmente alguna planta por las cercanías de Taverney, la rogaba que procurase saber qué forma tenia, y muchas veces, sin saber la señorita Andrea que era para mí, la dibujaba de cuatro rasgos. Nicolasa cojia el dibujo y me le daba. Entonces empezaba yo á corretear por los campos, prados y bosques próximos, hasta dar con la planta en cuestion. Luego que la en-

2009 Ministerio de Cultura

lord ABERDEEN mismo ha dicho, en una nota oficial á nuestro gobierno, que ha caducado, y no quiso concedernos lo que apoyados en él pedíamos.

Sesto. Que tal era el caudal de razones que teníamos, que renunciábamos á hacer uso de estos dos argumentos poderosos, y probábamos al *Español*, que considerando como escluidos en último resultado á los príncipes de la casa de ORLEANS, lo quedaban tambien todos los de Europa, y la REINA y la INFANTA estaban reducidas á elegir solamente entre sus primos españoles.

Sétimo. Que el mismo *Español* habia apoyado en un tiempo la candidatura que hoy rechaza.

Segundo. Que no se habla de casamientos en la renuncia ni en los tratados.

Tercera. Que la renuncia del duque de ORLEANS no es ley de España, como lo seria el auto acordado de FELIPE V, si no hubiera sido revocado.

Cuarto. Que segun la doctrina de *El Español*, solo podrán casarse con la INFANTA príncipes llamados á suceder á la corona de España.

Quinta. Que los tratados no son leyes, y que la prohibicion del art. 47 no se ha estendido á personas no declaradas indignas de ocupar un lugar al lado del trono.

Despues de la prolija contestacion que acabamos de dar á todos los razonamientos y argucias de nuestros adversarios, creemos escusado volver á tomar en cuenta sus sutilezas.

Ellos mismos, en el fondo de su conciencia, se hallan bien poco satisfechos de todo el aparato de razones de que han hecho gala.

Aturdidos por la fuerza y vigor del ataque que á la obra de sus patronos daba la esposicion *del impedimento legal*, les ha sido forzoso no añadir con su silencio al general murmullo de desaprobacion con que era recibida la inhabilidad desplegada por los ministros.

Forzados, pues, á hablar los periódicos que representan al general NARVAEZ, á la embajada de Francia y á los Sres. MON y PIDAL, han dicho lo que han podido para meter la cuestion, como suele decirse, á barato.

Allá en su interior, poco han contado con la opinion del pais ni con la ayuda del sufragio público, para robustecer su pensamiento y darle popularidad. Indecisos entre si proclamar resueltamente el principio de que el *matrimonio del monarca* es un asunto privado y de familia en el que no ha de intervenir la nacion, ó si dar á sus conciertos y tratos un colorido de sancion parlamentaria, llamando á las Córtes para que los saquen del paso los ministros saben por demas que lo que han hecho ha sido entregarse en cuerpo y alma al influjo de un gabinete estrangero, en cuyo amparo y proteccion fian para que se realice lo que ellos han firmado.

Poco les importa, pues, el resultado de la discusion. ¿Se halla ó no la Francia dispuesta á sostener la boda MONTPENSIER?

Sus cálculos no van mas allá; consideran que apenas tienen para que apurarse acerca de este grave asunto, y temerosos de una parte y esperanzados de otra, aguardan que la entrega y capitulacion que con la Francia han celebrado, sea ratificada ó contradicha.

En el primer caso los ministros habrán triunfado. En el segundo echarán toda la responsabilidad sobre el gabinete, que, habiéndoles prometido sacarlos airosos, se detiene ó retrocede dejando á los cuitados en el peligro á que su propia imprevision los ha conducido.

tiendan las potencias que lo firmaron. No hallándose derogado dicho tratado por ninguno posterior, no basta que una de las potencias signatarias lo interprete asi, es menester que las demas consientan en ello.

Lord ABERDEEN, en la cuestion de los azúcares á que alude el *Heraldo*, no habló ni pudo hablar del tratado de *paz y amistad*, firmado en Utrech en 13 de julio de 1713, que es el que contiene las estipulaciones políticas, sino del tratado *de comercio* ajustado en el Congreso de Utrech en 9 de diciembre del mismo año, tratado que los españoles y el gobierno mismo consideran como vigente y cuyo cumplimiento reclamamos. ——

Se halla plenamente contestado este argumento en la precedente réplica al 5.° del *Imparcial*.

———

Es absolutamente falso este aserto. Nunca ha hablado El *Español* del matrimonis de la INFANTA con un hijo del REY de los farnceses. Y en cuanto á haber examinado en términos generales y en una série de articulos dedicados á tratar fundamentalmente la cuestion del matrimonio régio, la combinacion de un enlace con un príncipe frances, el mismo artículo citado por el *Heraldo*, y del que solo ha copiado el final, prueba lo contrario. Si le hubiera convenido reproducirlo por entero, él presenta la mejor demostracion de los inconvenientes que en nuestro juicio ofrecia la alianza francesa.

Ademas, despues de la cumplida contestacion que el autor de aquel artículo ha dado al *Heraldo*, no era presumible que este reprodujese un argumento, ya contestado y de ningun valor en sí.

EL POPULAR.

RESUMEN DE SUS ARGUMENTOS.

Primero. Que si por la renuncia del duque de ORLEANS estan escluidos sus sucesores de su derecho propio á la corona de España, no lo estan de casarse con una princesa española, mucho menos hoy que los maridos de las reinas no son Reyes.

Respuesta.

Este argumento es casi el mismo que el segundo del *Imparcial* que hemos estampado en el resúmen de las razones alegadas por esta periódico; por consiguiente, la respuesta arriba inserta, dirijida al *Imparcial* contesta al argumento del *Popular*.

Añade este, para esforzar su razon, que el casamiento con el duque de MONTPENSIER presenta tanto menor inconveniente, cuanto que los maridos de las reinas no son reyes ni ejercen un poder propio.

Esta doctrina del *Popular* era muy oportuno habérsela inculcado al gabinete francés, que con tanto empeño ha resistido que ningun príncipe que no fuera BORBON se casase con la REINA de España. Sin esta oposicion de la Francia, es bastante probable, que un príncipe aleman hubiera sido elejido. Remitimos, pues, á nuestro colega el *Popular* á que aclare la duda terca del señor conde de BRESSON, quien mucho mejor que nosotros, podrá esplicar cómo es que se hubiera interrumpido *la línea de los Borbones*, casándose la REINA con un príncipe de otra familia, y no han de ser sin embargo mirados como ORLEANES y descendientes de la rama francesa, los hijos que, de una infanta de España enjendrara el, duque de MONTPENSIER?

———

Aunque la renuncia, ni el tratado, ni la ley de FELIPE V hablan de casamientos, espresan terminantemente que no han de reinar ni en España ni en Francia príncipes de una misma LINEA; y claro es que la esclusion, recayendo sobre los descendientes de una misma LINEA en la familia de los BORBONES para llenar los fines de aquellos pactos solemnes, es preciso abstenerse de los casamientos que pueden conducir á la reunion de las dos coronas en una misma LINEA. ——

Este argumento se halla contestado en la réplica al 4.° del *Heraldo*. Este periódico, del mismo modo que el *Imparcial* y el *Popular* han estudiado tan ligeramente la materia que con tanto aplomo y seguridad se han lanzado á tratar, que han estado ó afectado estar en la ignorancia de que ademas del tratado de Utrech existia una ley *del reino*, una ley de FELIPE V, gefe y fundador de la actual dinastía, por la cual la rama de ORLEANS ha sido escluida á *perpetuidad*, de la sucesion á la corona de España.

———

Contestado en la réplica al 5.° argnmento del *Imparcial*.

———

Se halla refutado este argumento en nuestra contestacion al 4.° del *Heraldo*.

———

Convencidos como nos hallamos de que el asunto del matrimonio de la señora INFANTA heredera con el hijo del REY de los franceses, es un negocio de tanta gravedad que no podrá menos de producir profunda sensacion y ser considerado por las naciones estrangeras como de naturaleza á influir sobre las relaciones de las grandes potencias entre sí y tambien con nuestro pais, no quisimos ser los primeros en anunciar al público, que, como primer síntoma y señal de lo fundado de los temores anunciados por la prensa independiente, el Sr. ministro de Inglaterra cerca de nuestra córte habia creido deber dirigir al Sr. ISTURIZ una nota oficial, espresando en ella las consideraciones que, la suma importancia del negocio, hacia obligatorio en S. E. esponer al gobierno de S. M.

Solo despues que otros periódicos afirmaron la existencia de la nota, y discurrieron sobre su contenido, manifestamos al público las causas que podian haberla motivado y su probable objeto.

Al dia siguiente los periódicos ministeriales de la tarde confirmaron la noticia, al mismo tiempo que anunciaron que el Sr. ISTURIZ habia dirigido al ministro de Inglaterra una contestacion, calificada por el *Imparcial* de digna y enérgica.

Por último, el *Heraldo*, órgano presumido del gobierno y de la embajada francesa, en su número del domingo se ocupa largamente de este asunto y analiza á su manera el contenido de la nota de Mr. BULWER. Con estos antecedentes no creemos cometer la menor indiscrecion, fijando y rectificando los hechos, á fin de poner al público en estado de no ser sorprendido ni estraviado, y de formar su opinion sobre asunto de tanta importancia.

La primera nota del Sr. Ministro de Inglaterra, dirijida en 31 del mes anterior, se limita segun tenemos entendido, á manifestar al Sr. ISTURIZ, que ha sabido, aunque no por comunicacion de S. E., que al mismo tiempo que el matrimonio de S. M. con el Sr. infante D. FRANCISCO DE ASIS ha de efectuarse el de la Infanta Doña LUISA con el duque de MONTPENSIER, hijo del REY de los franceses.

Que aunque muy distante el señor ministro de Inglaterra de investigar las intenciones de S. M respecto á su augusta hermana, siente verse en el caso de hacer presente al señor ISTURIZ que la circunstancia de deber efectuarse este matrimonio al mismo tiempo que el de S. M., es en su sentir uno de los sucesos mas graves que podian ocurrir en Europa, y que lo ponian en el caso de espresar el temor de que en su consecuencia *se alteren* las relaciones de la España con las potencias que hasta de presente han hecho uno de los primeros objetos de su política mantener la independencia de la nacion española.

Por último, espresa el señor ministro de Inglaterra que se cree autorizado á dirigir estas observaciones al gobierno de S. M., por cuanto el matrimonio de la señora INFANTA no puede ser de ningun modo mirado como un enlace privado, y antes al contrario, las leyes del pais lo consideran como un negocio de Estado.

Este es en sustancia, segun tenemos entendido, el contenido de la primera nota, presentada por el *Heraldo* de una manera poco exacta, segun observarán nuestros lectores, comparando el desfigurado análisis de aquel periódico con la sencilla relacion que acabamos de hacer.

Conocidas son las relaciones que unen al *Heraldo* con los que sobre este asunto han podido suministrarle datos capaces de dar á sus palabras una importancia al menos aparente.

Nosotros no tenemos las mismas ventajas que nuestro colega; pero sin embargo, si este pone en duda la exactitud de nuestra version, con confianza apelamos á la próxima reunion de Córtes, donde no podrán menos de presentarse estos importantes documentos.

Despues de escrito lo que precede, hemos sabido que la correspondencia entre el señor ministro de INGLATERRA y el señor ISTURIZ, no ha quedado reducida á la contestacion de este á la comunicacion de que acabamos de hablar, sino que ha seguido otra nota del primero, cuyo contenido parece ser de tan grave importancia, que no nos atrevemos á aventurar comentarios sobre ella, sin estar mas seguros de la exactitud de las noticias que han llegado á nuestros oidos.

———

Parece que ayer á las 8 de la mañana se ha recibido un parte telegráfico, fechado en París el dia anterior, en el que se anuncia á la embajada de Francia que su gobierno aprobaba la conducta de su representante en esta córte el señor CONDE DE BRESSON, asegurando que al siguiente dia se espedirian los despachos oficiales con la ratificacion por parte del REY de los franceses, del contrato de matrimonio entre la señora INFANTA y su hijo menor.

Si esto último se realiza, los ministros habràn salido de un grande apuro, pues al menos se ven apoyados en la atrevida obra que han acometido.

———

En el *Amigo del Pais* ha publicado la Sociedad Económica Matritense un estenso proyecto de instruccion general para el gobierno de las fábricas de tabacos de la Península, que recomendamos muy especialmente al Sr. Ministro de Hacienda. En nuestro concepto llena dicha ordenanza todas las condiciones que exigen esta clase de documentos, y mas en las circunstancias especiales en que sobre este importante ramo de consumo se encuentra nuestra España, cuyos empleados necesitan que las instrucciones y ordenanzas se les den muy desleidas y que los conduzcan como por la mano en todas las operaciones que pueden ocurrir en el desempeño de sus destinos. Si nuestros empleados, como dice perfectamente la Sociedad Económica, estuvieran educados especialmente para servir al estado en tan importantes ramos; si conociesen la filosofía y las prácticas de la administracion y de la contabilidad, las ordenanzas orgánicas deberian reducirse á muy pocas palabras; pero está visto que cuando esto falta tiene que suplir la ley aquellos defectos, y ¡ojalá que esto fuera suficiente! siquiera para evitar la multitud de consultas, de competencias y conflictos á que conducen las interpretaciones equivocadas que suelen darse á las disposiciones superiores.

Para remediar estos males, y considerando ademas que una de las principales causas de donde proceden las quejas de los consumidores del tabaco, tiene su asiento en las fábricas donde este se elabora, y que estas no pueden mejorar sus operaciones mientras no se mejore su organizacion, fundada actualmente en una ordenanza absurda, en la que tan pronto se trata de un punto capital de organizacion como de un detalle insignificante de manufactura; en que á esta se la sujeta á reglas perdurables de peso y figura, siendo tan instable y caprichosa la moda; en que no se tocan las leyes de contabilidad mas que muy somera é imperfectamente; en que finalmente se habla de un *fuero pasivo* que acaso no sabria definir ni el mismo autor de la ordenanza; considerando pues tantos defectos de que adolece aquella, y que no pueden estirparse sin que se adopte otra ordenanza mas conforme con los adelantos del siglo, y que clasificada convenientemente, presente cada cosa en su lugar con precision y exactitud, la Sociedad Económica habrá hecho un bien muy importante al pais, si el gobierno, como debe hacerlo, toma en consideracion sus trabajos y se aprovecha de sus luces para arreglar el ramo de tabacos, haciendo de este modo que cese de una vez el general clamor de indignacion que contra los que se estan espendiendo se ha levantado de todos los ángulos de la Península.

———

Los periódicos alemanes, refiriéndose á cartas de Italia, continúan hablando de los preparativos que se suponen hechos por D. Miguel, para emprender una espedicion contra Portugal. Es probable que aun cuando tales sean las intenciones de D. Miguel, no encuentre quien le proporcione los medios necesarios para llevarlas á cabo.

Los periódicos ingleses y franceses nada contienen de particular: el 1.° de setiembre, fecha á que alcanzan las noticias, no se sabia aun de público en París la del proyecto de enlace de S. M. y A.

CORRESPONDENCIA ESTRANGERA.

CONSTANTINOPLA 19 de agosto.

(*De nuestro corresponsal.*)

RIZA-BAJA.—PARTIDA DE MEHEMET-ALI DE EGIPTO.

Aunque han pasado algunas semanas desde el nombramiento de Riza-Bajá para el empleo de ministro de Comercio, me he abstenido de dirigir á Vds. observaciones sobre este punto hasta que pudiera saber el grado de importancia que debia dársele. Si las viles intrigas de las odaliscas y eunucos han de ser como en otro tiempo las que dicten la eleccion de los ministros en este pais, es claro que no solo los actos sino hasta los gestos de unos y otros deben ser interesantes para el público. Todos los pormenores que se refieren á semejante nombramiento son, no solo repugnantes en sí mismos, sino poco satisfactorios por la oscuridad inevitable que siempre les rodea. Me abstendré por tanto de repetir los muchos rumores contradictorios que han circulado acerca de la parte que la Sultana Validé y otras personas del Serrallo han tenido en este negocio, y me limitaré á las consideraciones políticas á que dá lugar.

Rizá-Bajá es sin duda ninguna un hombre peligrosísimo, á quien puede llamarse el mal genio del imperio otomano. Sus antecedentes, su actual posicion, su carácter personal, todo anuncia en él que está predestinado para ser el instrumento de la ruina de este imperio. Principios no tiene ninguno, ni aun en la elevacion que debió al infame favor del Sultan Mahamud, parece que se propuso otro objeto mas que el de su propio engrandecimiento y el de saciar su sórdida avaricia.

A la muerte de Mahamund, la influencia que su posicion en palacio le habia dado sobre el ánimo de su inesperto heredero, abrió desde luego un ancho campo á us ambicion. Sin principios, como he dicho antes, la política que adoptó fué naturalmente una política de reaccion, favorable á la corrupcion y á su intolerancia. Tenia en efecto mas de una razon para seguir esta línea de política. Hallábase sostenido y ayudado por la gran mayoria de los ulemas y empleados; carecia absolutamente de los requisitos, conocimientos y esperiencia necesarios para hacerse reformador; y por último, este papel de reformador le habia desempeñado con buen éxito un odiado rival. Se unió, pues, con los hombres peores y mas corrompidos del partido fanático, y despues que la resistencia de la Siria á la Puerta en 1839, le hizo en cierto modo independiente de la pública opinion en Europa, dispuso la caida de Reschid, bajo el pretesto de que llevaba muy adelante las reformas, y empezó á gobernar el imperio bajo el antiguo plan de venalidad y corrupcion en lo interior, y duplicidad y mala fé en lo esterior. Hasta qué punto pudo minar el trono del sultan, afortunadamente no lo podemos decir sino por conjetura, pues sus planes fueron desbaratados por sir Stratford Canning. La historia de los últimos cuatro años de la embajada de sir Stratford la ocupan toda las contestaciones que tuvo que sostener con todos los poderosos favoritos, cuyo carácter distintivo era siempre un orgullo indomable, acompañado de una pertinácia sin ejemplo.

Es verdad que Riza-bajá al volver al ministerio se presenta como convertido á los principios liberales; sin embargo, su ódio á estos principios debe indudablemente de haberse aumentado con su animosidad contra su afortunado rival, y ademas debe saber que como reformador tendrá que hacer siempre un papel inferior al de Reschid-bajá, y que imitándole, no solo tendrá que renunciar á la esperanza de vengarse, que en semejante hombre es poderosa, sino al apoyo del gran partido que le ha sostenido hasta ahora. Si el Sultan le ha devuelto su empleo por haber creido que se halla dispuesto á cooperar á las miras de Reschid-bajá, es evidente que conoce muy poco á Riza y á los hombres en general. Es mas probable que su carácter generoso, incapaz de negar un favor, haya cedido á las instancias de los amigos de Riza, y á la consideracion de tener representados en el consejo todas las opiniones é intereses encontrados. Esta fué en cierto modo la política de su predecessor Mahamud; pero esta politica, aun bajo el mando vigoroso de aquel monarca, y no obstante su carácter inflexible, no produjo mas resultado que el de neutralizar todos los proyectos de mejora. Ahora, si el actual Sultan tiene a guna nocion de política, debe no perder tiempo en arreglar su imperio. La opresion en que yacen las poblaciones cristianas y el mal gobierno á que están sujetas, producen un sentimiento de desesperacion muy apropósito para halagar la ambicion de los que esperan aprovecharse de la caida del Imperio Otomano. El Sultan no debe confiar demasiado en los proyectos de las potencias europeas para conservar la integridad é independiencia de su territorio, porque la mas interesada en su conservacion puede al fin llegar á convencerse de la imposibilidad de la empresa.

Mehemet-Alí-bajá, virey, ó como dice la Gaceta oficial, gobernador de Egipto, se embarcó para Alejandria el 17 en un vapor turco. Pasará por Cavall, su ciudad natal en la costa de Romelía. Su partida nada ha tenido de notable, pues ni aun las baterías le han hecho el saludo de despedida, ni un solo ministro de la Puerta le ha

---

contraba, la arrancaba con un azadon y la trasplantaba cualquier noche á la pradera inmediata al castillo, de manera que al verla la señorita Andrea en su paseo de la mañana siguiente, daba un grito de gozo y decia: Ay Dios! qué cosa tan rara! he andado buscando esta planta por todas partes y la tenia aquí.

El viejo miró á Gilberto con mas atencion, y si este no hubiese bajado los ojos ruborizado y pensando en lo que acababa de contar, habria descubierto en aquel exámen un interés lleno de ternura.

—Muy bien, dijo el primero, continuad estudiando botánica, jóven: ella os conducirá por el camino mas corto á la medicina. Dios no ha hecho nada inútil, creedlo: cada planta tendrá algun dia su significacion en el libro de la ciencia. Aprended primero á conocer los simples y luego pasareis á sus propiedades.

—En paris hay colegios, no es cierto?

—Los hay hasta gratúitos: el de cirujía, por ejemplo, es uno de los beneficios del reinado presente.

—Asistiré á sus cátedras.

—No hay cosa mas fácil, porque es de suponer que vuestros padres os pasen una pension alimenticia, en vista de vuestras buenas disposiciones.

—No tengo padres, pero por eso no hay miedo: me mantendré con mi trabajo.

—Mucho que sí, y puesto que habeis leido á Rousseau, habreis visto en sus obras que todo hombre, aunque sea hijo de un príncipe, debe aprender un oficio mecánico.

—No he leido el *Emilio*, donde creo que está ese consejo: no es asi?

—Cierto.

—Pero he oido á Mr. de Taverney, que se burlaba de esa máxima, manifestar al mismo tiempo pesadumbre de no haber hecho carpintero á su hijo.

—Y que le hizo?

—Oficial.

El viejo se sonrió.

—Sí, esos nobles son todos lo mismo: en vez de enseñar á sus hijos los oficios que sirven para vivir, los dedican al que sirve para matar. Que venga luego una revolucion y tras ella el destierro, y habrán de pedir limosna en el estranjero ó vender su espada, que es peor todavía.—Pero vos, que no sois hijo de noble, no dejareis de tener alguna profesion.

—No sé nada, ya os lo he dicho, y os confesaré ademas que siento un horror invencible á todo ejercicio que exija del cuerpo movimientos fuertes y brutales.

—Ah! esclamó el viejo: sois perezoso?

—Oh! no, señor, no soy perezoso: en lugar de mandarme trabajar corporalmente, dadme libros, ponedme en un gabinete recogido, y vereis si no paso dias y noches enteras entregado al trabajo á que tengo aficion.

El desconocido miró las manos suaves y blancas del jóven.

—Esa es una predisposicion, murmuró, un instinto.

Aversiones de esa clase han producido á veces buenos resultados, pero necesitan ser bien dirigidas. En fin, continuó, si no habeis estado en ningnn colegio, habreis ido á lo menos á la escuela.

Gilberto movió la cabeza.

—Sabeis leer y escribir?

—Mi madre pudo antes de que la sorprendiese la muerte enseñarme á leer, ¡pobre madre! Al verme tan delicado de cuerpo, decia: este nunca ha de ser buen jornolero: es preciso hacerle cura ó sabio. Cuando notaba en mí alguna repugnancia á escuchar sus lecciones, decia:

—Aprende á leer, Gilberto, y no partirás leña, ni guiarás el arado, ni cortarás piedras: y yo aprendia. Por desgracia apenas supe leer murió mi madre.

—Y quién os enseñó á leer?

—Yo solo.

--Vos?

--Sí, con un palo afilado en la punta, y arena pasada al tamiz para que fuese mas fina. Estuve dos años haciendo letras de imprenta copiadas de un libro, sin saber que hubiese otros caractéres que los que ya habia logrado imitar con bastante exactitud. Mas un dia (hará tres años de esto) hallándose la señorita Andrea en el convento, y haciendo ya tiempo que no teniamos noticias suyas, trajeron una carta para su padre. Entonces ví que habia otra clase de letra que la de imprenta. Mr. de Taverney abrió la carta y tiró el sobre; yo le recogí como una preciosidad, lo guardé, y la primera vez que volvió el cartero, le rogué que lo leyese; estaba concebido en estos términos:

«Al señor baron de Taverney, Casa-Roja, en su castillo, por Pierrefitte.»

Encima de cada una de estas letras puse la correspondiente en caractéres de imprenta, y ví que á escepcion de cuatro ó cinco estaban en estos dos renglones todas las del alfabeto. En seguida imité las escritas por la señorita Andrea. A las ocho dias habia copiado aquel sobre quizá diez mil veces, y sabia escribir. Lo hago, pues, regularmente, tal vez mejor que era de esperar. Ya veis que no son exageradas mis esperanzas, puesto que sé leer y escribir, puesto que he leido cuanto me ha venido á las manos, y puesto que he reflexionado sobre todo lo que he leido. ¿Por qué no he de hallar un hombre que necesite de mi pluma, un ciego que necesite de mis ojos, ó un mudo que necesite de mi lengua?

—Olvidais que entonces tendriais amo, y que no quereis admitir ninguno? Un secretario ó un lector son criados de segundo órden, ni mas ni menos.

—Es verdad, murmuró Gilberto perdiendo el color: pero no importa, yo he de conseguir mi objeto. Arrancaré piedras de las calles, acarrearé agua si es necesario, pero alcanzaré lo que me propongo ó moriré en la demanda, y esto será tambien un modo de alcanzarlo.

—Vamos, vsmos, dijo el desconocido, veo en efecto que estais lleno de buena voluntad y de valor.

—Pero vos mismo, dijo Gilberto, vos que con tanta bondad me tratais, tendreis tambien alguna profesion. Vais vestido como un rentista.

Asomó á los labios del viejo su dulce y melancólica sonrisa.

—Tengo una profesion, respondió, sí por cierto, porque todo hombre está obligado á tenerla: pero es enteramente agena al comercio. Ningun rentista herborizaria.

—Y vos lo haceis por oficio?

—Casi, casi.

—Entonces sois pobre.

—Sí.

—Los pobres son los que dan, porque su pobreza les da sabiduría, y un buen consejo vale mas que un luis de oro; dadme pues un consejo.

—Acaso haré mas.

Gilberto se sonrió, contestando:

—Ya me lo figuraba.

—Cuánto os parece que necesitareis para vivir?

—Oh! muy poco.

—Acaso no conoceis á París.

—Ayer le ví por primera vez desde las alturas de Luciennes.

—Entonces ignorareis que cuesta caro vivir en la gran capital,

—Cuánto?... Ponedme alguna proporcion.

—De muy buena gana. Por ejemplo, lo que cuesta un sueldo en las provincias, cuestra tres en París.

—En ese caso, dijo Gilberto y suponiendo que tenga un albergue, bueno ó malo, donde dormir, necesito para la vida material unos seis sueldos diarios.

—Bien, bien, amigo! esclamó el desconocido. Asi ha de ser el hombre. Venid conmigo á París, y yo os buscaré una profesion independiente con cuyo auxilio podreis vivir.

—Tanta bondad... dijo Gilberto ébrio de gozo.

Mas corrigiéndose de pronto, añadió:

—Entiéndase que he de trabajar realmente, que no es una limosna.

--No; ¡oh! no tengais cuidado. No soy tan rico que pueda dar limosna, ni tan loco sobre todo que las dé sin saber á quién.

—Perfectamente, dijo Gilberto, á quien esta salida misantrópica infundió mas confianza, en vez de ofenderle. Asi me gusta que me hablen. Acepto vuestra proposicion y os la agradezco.

—Quedamos, pues, en que vendreis á París conmigo.

—Sí, señor, si vos lo permitis.

—¿No he de permitirlo, cuando os lo propongo?

—A qué me obligo para con vos?

—A nada... á trabajar; y aun ese punto vos sereis quien le arregle: tendreis derecho á ser jóven, á ser feliz, á ser libre, y aun á estar ocioso, siempre que ganeis tiempo para ello, dijo el desconocido sonriéndose involuntariamente. Y alzando los ojos al cielo, añadió con un suspiro. ¡Oh juventud! ¡Oh vigor! ¡Oh libertad!

A estas palabras se pintó en sus facciones delicadas y puras una espresion melancólica de inesplicable poesia.

Levantóse en seguida y apoyándose en su báculo dijo mas jovialmente.

--Ahora que estais ya colocado, quereis que llenemos otra caja de plantas? Aqui tengo papel de estraza en que podemos poner por órden la primera recoleccion.

Pero ahora que me acuerdo: ¿teneis hambre todavia? Aqui hay pan.

--Reservémosle para esta tarde si os parece...

--Siquiera comed las cerezas, que nos estorbarian.

--Si es por eso, en buena hora; pero permitid que yo lleve la caja, y asi ireis mas cómodo: si no, creo que mi paso os fatigaria.

--Mirad, mirad, vuestro encuentro ha sido de buen agüero: me parece ver allá abajo el *vicris hieraciosdes*, que desde esta mañana he buscado inútilmente, y ahí á vuestros pies... cuidado!... el *cerastium aquaticum*. Aguardad, aguardad: no le arranqueis. Oh! todavia no sois herborista, amiguito: la una está demasiado húmeda en este momento: la otra no ha crecido lo suficiente. Esta tarde, á eso de las tres, cuando volvamos, cojeremos *el vicris hieraciosdes*; el *cerastium* no le arrancaremos hasta dentro de ocho dias. Quiero enseñársele en su terreno á un sábio amigo mio, cuya proteccion pienso solicitar en favor vuestro. Venid ahora conmigo y conducidme á ese sitio de que hablais, donde crecen lan hermosos musgos capilares.

Gilberto echó á andar delante de su nuevo conocido. Siguióle el viejo, y entrambos desaparecieron en la selva.

009 Ministerio de Cultura

acompañado á la playa. No puede negarse en efecto que ha sido tratado con mucha frialdad desde que llegó aqui, y debe confesarse al mismo tiempo que no merecia ser tratado de otro modo. El sultan no podia olvidar que aquel antiguo rebelde, que tenia la presuncion de visitarle, habia sido causa de grandes desgracias para su imperio, y habia acelerado la muerte de su padre.

Los ministros y otros dignatarios solo han visto en él un insurgente afortunado y un aventurero cuyas maneras vulgares y poco culto lenguaje estaban recordando á cada momento su orígen. La multitud, que se habia formado la idea de que el héroe de Egipto era un Rustain, se consideró chasqueada al ver que su héroe era un hombre bajo, gordo y anciano, cuyo aspecto se asemejaba mas que á otra cosa á un tendero del Tcharsi. El gobierno turco le ha hecho muy pocos obsequios: los ministros no le han convidado para ninguna procesion pública por no concederle las preeminencias de gran visir y Seraskier; y la única muestra positiva de distincion que ha recibido, ha sido una invitacion á comer en el palacio de la sultana madre. Los presentes que ha recibido de la familia imperial son, aunque ricos, muy inferiores en valor á los que él ha traido.

Pero ademas de las mortificaciones á que innecesariamente se ha sugetado visitando á Constantinopla, debe ahora estar convencido de lo impolítico de semejante viaje, pues establece un precedente á que la Puerta no dejará de apelar algun dia para que sus sucesores vengan á recibir su investidura á Constantinopla.

El único objeto político que se supone que ha traido Mehemet-Alí, es conseguir el consentimiento del sultan para un nuevo arreglo de la sucesion en el gobierno de Egipto: parece que Mehemet quiere tener por sucesor á Abbas bajá, en vez de Ibrahim; sin embargo, esto no pasa de ser una suposicion.

La partida de la escuadra turca ha sido diferida otra vez: esta escuadra se encuentra todavía en el Bósforo. El almirante francés Turpin, y Reschid bajá, comieron el 16 con Mr. Wellesley, ministro de Inglaterra. El gobierno turco está concentrando fuerzas cerca de Mosul para contener las irrupciones que contínuamente se hacen en sus fronteras.

La Puerta ha arrendado las aduanas: el arrendamiento se ha hecho en favor de Nafei Hussein y Rifaut bajá, por setenta millones de reales anuales.

PARIS 2 de setiembre.

(*De nuestro corresponsal.*)

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.- CUESTION DE MANDATO IMPERATIVO.- CUESTION DE TAHITI.--CORREO DE ARGEL.--RENTA D L TABACO EN FRANCIA.

La cámara de los diputados ha ejercido un acto de soberanía absoluta, anulando la eleccion de Mr. Drault, nombrado por Limoges, pues esta eleccion no presentaba ninguna irregularidad: pero Mr. Drault habia firmado un compromiso sobre varios puntos políticos que formaban un verdadero programa de oposicion sistemática. Con este motivo se ha suscitado un gran debate, sobre si los diputados deben ó no aceptar un mandato imperativo, cuestion ya discutida en varias épocas, desde el establecimiento del gobierno representativo en Francia. Un nuevo diputado, Mr. Falloux, se ha estrenado con distincion en este debate, en el cual tambien ha hablado M. Guizot. Como el programa impuesto á Mr. Drault por los electores de Limoges, no era otro mas que el que forma la base de la polémica de la *Gacette de France*, ya supondrán Vds. que los conservadores rechazarian un diputado elegido con semejantes condiciones, y que Mr. Guizot hablaria en este sentido. Pero como uno de los caracteres de su talento es la costumbre de generalizar y de referir todas las cuestiones de principios ó mas bien de doctrinas, pretendió establecer dogmáticamente que el diputado no podia en ningun caso aceptar un mandato imperativo, sin perder su independencia y su libertad.

Ahora bien, esto es evidentemente contrario á lo que nos enseña la esperiencia, pues ha sucedido ya muchas veces en Francia y en Inglaterra que los diputados hayan recibido mision especial de los electores para hablar y votar de un modo determinado sobre un punto cualquiera, sin que por eso se haya dicho que no eran independientes en su conducta y en sus opiniones.

Seguramente que si los electores obligasen á sus representantes á seguir un programa dado que comprendiese toda clase de cuestiones, se arruinaria el gobierno representativo, y como ha observado Mr. Guizot, no habria discusion, pues seria, inútil teniendo cada uno ya empeñado su voto de antemano. Pero no es menos cierto que siempre que haya en un pais constitucional una gran cuestion á la órden del dia, los electores exigirán de los candidatos un compromiso espreso sobre esta cuestion, y seria tan absurdo como impracticable querer anular las elecciones hechas en semejantes circunstancias, pues serian la espresion misma de la voluntad del pais. El mandato imperativo es, pues, algunas veces bueno y necesario, y se practicará en mas de una circunstancia por mucho que pueda decir Mr. Guizot. La verdadera moralidad que se deduce de lo que acaba de pasar en la Cámara respecto á la eleccion de Mr. Drault, es que los legitimistas no deben pensar en entrar en ella á banderas desplegadas, pues si de este modo se presentan, la mayoría conservadora está decidida à cerrarles las puertas.

Terminado el nombramiento de la mesa, se suspenderán las sesiones al fin de la semana. Mr. Guizot se está ya disponiendo para marchar el sábado por la noche á Valde-Richer. Mr. Duvergier d' Hauranne, el táctico mas hábil é intrépido de la oposicion, ha declarado á sus amigos que debian renunciar á la esperanza de suscitar en esta legislatura ninguna cuestion política. Es, pues, probable que si se interpela al ministerio sobre alguna cuestion, la de Tahiti, por ejemplo, el ministerio no contestará y la Cámara pasará á otro asunto.

Ya que se trata de Tahiti, diré á Vds. que la nota del *Portefeuille*, relativa al convenio proyectado y no concluido con la Inglaterra, ha causado en los periódicos de Alemania no menos sensacion que en los de París; pero sobre esto pueden Vds. atenerse á lo que les manifesté en mi carta del 18 de julio último, es decir, un mes antes de la publicacion de la nota del Portefeuille. El convenio preparado entre lord Aberdeen y Mr. Guizot decia que nuestro protectorado se limitaria á Tahiti, que las demás islas del Archipiélago quedarian independientes de toda potencia marítima, y que nuestra *dominacion* en Tahiti seria reconocida por el almirante inglés, de modo que los indígenas se convenciesen de que Inglaterra nos apoyaba en ella.

Esto es lo que hay y ha habido de cierto. La nota del Portefeuille es errónea en cuanto supone haber sido aprobado por el gabinete ingles el convenio de que he hablado á Vds.

Hoy recibimos el correo de Argel del 25 de agosto. Los periódicos y correspondencia se limitan á anunciarnos que continúa reinando la tranquilidad en todos los puntos de la colonia. Algunos pretenden esplicar sencillamente esta tranquilidad por la ausencia del mariscal Bugeaud; como este gefe no puede firmar partes de Africa estando en Francia, se arreglan las cosas de manera que no haya partes que dar.

Luego que vuelva allá se harán necesariamente necesarias algunas espedicioncitas. Entonces nos dirán que la tranquilidad está amezada, y empezaremos á recibir boletines como antes.

Nuestra direccion de contribuciones indirectas, á quien puede aplicarse el refran que dice, *l' appetit vient en mangeant*, viendo que el producto de la venta del tabaco se aumenta de dia en dia, pues hoy pasa de cien millones libres de todo coste, cuando antes no llegaba á diez y ocho, está imaginando proyectos para acrecentar los ingresos. Hace tres años creyó necesario subir á 25 céntimos los cigarros de la Habana, llamados *regalias*, que antes se vendian á 20 céntimos. Parece que este aumento disminuyó notablemente la venta, de modo que la direccion tuvo que buscar cigarros de una calidad media, para venderlos al precio de 20 céntimos.

Ultimamente se ha publicado un real decreto para manifestarnos que al fin la direccion ha encontrado lo que buscaba, y que se van á poner inmediatamente en venta cigarros de la Habana llamados semi-*panatelas*, y cigarros de Manila, llamados *terceras*, unos y otros al precio de 20 céntimos. Este real decreto ha sido acogido con alegria por los fumadores, y es probable que el fisco no tenga que arrepentirse de él, pues los ingresos aumentarán á consecuencia del aumento de consumo. Me he detenido en esta cuestion que tiene alguna importancia bajo el punto de vista económico, porque veo que en España se quejan Vds. contínuamente de la mala calidad del tabaco que vende el gobierno. Lo que acabo de decir demuestra que con la mala calidad del tabaco se perjudican tanto los intereses del Estado, como los de los consumidores. El ejemplo de nuestra direccion de contribuciones indirectas prueba lo ventajoso que es á un gobierno cuando posee un monopolio, no solo el vender productos de buena calidad, sino el darlos baratos. ¿Qué pais podria dar el tabaco mejor y mas barato que España?

La cámara de los diputados al principiar la sesion de hoy ha procedido á la instalacion definitiva de la mesa. Despues de una alocucion bastante larga de Mr. Sapey, presidente de edad, M. Sauzet ocupó la silla presidencial y pronunció un discurso dando gracias á la cámara por esta nueva prueba de confianza. En este momento las secciones están nombrando la comision de mensage. No se duda que todos sus individuos pertenecerán á la mayoría conservadora. En seguida nombrará la cámara los dos cuestores: Mr. Clement será reelegido. Despues de él, el candidato que tiene mas probabilidades es Mr. de l' Espée.

GACETILLA DE LA CORTE.

La calle de las Tres Cruces esta intransitable en las primeras horas de la mañana, á causa de la mucha gente que por ella pasa para entrar en la plazuela del Cármen. Con este motivo hemos observado mas de una vez la molestia que se sigue á muchos vendedores de los que se sitúan en dicha calle, y el peligro en que están cuantas personas la atraviesan, por el escesivo polvo y los muchos cascotes que se desprenden del pasaje del señor Murga. Si este señor, ó el arquitecto que dirige la obra, pudiesen hacer de modo que los operarios no comenzasen á trabajar en la fachada de la calle de las Tres Cruces hasta despues de las nueve ó nueve y media de la mañana, hora en que la concurrencia de compradores disminuye considerablemente, creemos que harian un gran bien al vecindario y evitarian los contratiempos que en otro caso pueden ocurrir con la mayor facilidad.

El senor don Juan Pablo Lacerna, coronel de infanteria en situacion de reemplazo, ha sido nombrado primer gefe de carabineros del distrito de la provincia de Granada. La eleccion hecha por el señor inspector de este cuerpo ha sido acertada, y sin duda que el señor ministro del ramo habrá tenido presentes los buenos servicios prestados por el señor Lacerna, no solo en la última guerra civil sostenida contra don Cárlos en las provincias de Aragon y Cataluña, sino despues, combatiendo los principios anárquicos en cuantos puntos se ha encontrado. Felicitamos al cuerpo de carabineros por tener en su seno tan distinguido compañero.

El que desee pasar un rato divertido puede dirigirse á la calle del *Molino de Viento*, donde á casi todas horas logrará ver a un agente que vigila por la *seguridad* y *proteccion* del vecindario, acompañado de un fiel *ad latere* de la especie canina, perfectamente bien enseñado á morder sin ladrar á cuantas personas pasan á su lado.

Recomendamos á los aficionados este espectáculo de nueva especie, y principalmente á los que sin mayores ocupaciones deseen adiestrarse en el manejo del garrote.

Dice un periodico:

"Parece que el ayuntamiento de esta corte se ocupa ya de los festejos que deberán celebrarse en esta capital con motivo del próximo enlace de S. M. Nada mas natural en una ocasion tan solemne que dar al Trono esta muestra de beneplácito y de respeto; pero no dudamos que serian tanto mas gratos á S. M. estos obsequios si se acordase con preferencia socorrer á las clases necesitadas, que son tan numerosas en Madrid, y este ejemplo seria sin duda seguido en las demas poblaciones de España. Creemos que esta indicacion no habria sido necesaria para que el ayuntamiento realizase la idea que anunciamos; pero no hemos querido dejar de adelantarla, con tanto mas motivo, cuanto que los monumentos que se erigen para solemnizar estos acontecimientos no han de ser permanentes, de modo que conserven algun glorioso recuerdo, sino que desaparecen á las pocas horas, y son numerosas las cantidades que en ellos se invierten, las cuales pueden ser de aplicacion mas laudable y contribuir mas á conservar la memoria del motivo por qué se distribuyen, atendiendo al estado miserable y penoso en que muchas clases se encuentran, y que recibirán un gran consuelo con el socorro que se las dispense.

Tambien es de esperar que en las disposiciones que por parte del gobierno se adopten para solemnizar tan fausto acontecimiento, resaltará el mismo pensamiento que hemos anunciado, y que las clases pasivas y otras que tienen balances contra el tesoro, no dejarán de percibir algun beneficio que no habrian podido prometerse sino por circunstancias tan estraordinarias y solemnes.

Sabemos de un modo indudable que el conocido miniaturista D. *Cecilio Corro* ha sido llamado á palacio para hacer el retrato de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Fernanda. Mucho nos alegramos que entre tantos retratistas como hay en Madrid, haya recaido la eleccion sobre el que á juicio de los intelijentes es el mas aventajado en su profesion.

Dice la *Esperanza*:

"Un mariscal de campo con su uniforme y la gran cruz de Cárlos III, se dirijia anteayer por la plaza de Oriente á palacio, sirviendo de cochero en su carruage, cuyos caballos guiaba. ¡Pobre gran cruz! ¡Pobres entorchados!

Dentro de breves dias se pondra en escena en el teatro de la Cruz un drama nuevo, titulado *El mercado de Londres*. Tambien se cantará esta noche en el Instituto la ópera bufa, tradncida al español, titulada *La vuelta de Columela*.

El celebre improvisador italiano senor Cataldi, prepara una nueva sesion de poesia improvisada que se verificará dentro de poco. En ella tendrá lugar de lucir su raro y singular talento.

El dia que se verifique la boda de S. M. la Reina con S. A. el Sermo. Infante don Francisco de Asis estrenarán todos los cuerpos de infanteria que se hallan de guarnicion en esta córte el nuevo uniforme que parece está ya cocnluido.

Se dice que el S. general Schelly reemplazará al señor Pezuela en la inspeccion de caballeria y capitania general de este distrito, y que el general don José de la Concha se encargará de la capitania general de Andalucia que dejara vacante el señor Schelly.

Con motivo del enlace de S. M. la Reina parece que se concederá el grado inmediato á cada uno de los oficiales mas antiguos de las diversas clases del ejército, lo cual ademas de ser una gracia para los que se encuentren en el caso de obtenerla, no gravará en nada los fondos del Estado.

Pasando anteanoche a las ocho y media dos caballeros por la calle del Cármen, sintió uno de ellos que una buena alma le metia la mano en el bolsillo. Acudió al instante en auxilio de su pañuelo, pero era ya tarde y no tuvo otro remedio que emprender la carrera, siguiendo, al que se lo llevaba. Afortunadamente pudo alcanzarle y agarrándose con él á brazo partido, dió lugar á que varios dependientes de policía lo condujeran á casa del celador, desde la que fué conducido á la gefatura política.

BOLSA.

LUNES 7 DE SETIEMBRE.

TITULOS DEL 3 POR 100.

1.000,000	35 1[4 al contado
1.000,000	35 3[8 al contado

TITULOS DEL 5 POR 100.

Sin operaciones 22 1[2 din.

DEUDA SIN INTERES.

Sin operaciones 6 3[4 din.

DIARIO DE LA CAPITAL

CRONICA RELIGIOSA.

SANTO DEL DIA.

La fiesta de la Natividad de Nuestra Señora y San Adrian martir. Concluyen las Cuarenta horas en la parroquia de Santa Maria.

La misa y oficio de este dia son en honor de la actual festividad de Nuestra Señora, que hoy la Iglesia celebra, con rito doble de segunda clase, octava y ornamento blanco.

CULTO DIVINO.

Se festejará á Maria Santísima, bajo diferentes títulos, solemnizándose á las 10 con misa mayor, descubierto y sermon, en lostemplos siguientes: siendo oradores, en la parroquia del Buen Suceso, á su titular, don Juan de la Cruz Andicoechea; en las Recogidas, á Nuestra Señora de las Misericordias, don Evaristo Colorado; en la Capilla Real de Palacio, don Eduardo Rodriguez Carása (al misterio del nacimiento de la Vírgen); en la parroquia de San José, á Nuestra Señora de la Portería, don Juan Fernandez; en la hermita de Nuestra Señora del Puerto, á su Vírgen titular, don Antonio Chico. Por la tarde desde las cinco habrá intermedios de música y procesion con la Santa Imagen, durante la cual se cantará la letanía, concluyendo con salve. Habrá misas desde las ocho; en San Pedro el Real, á la Concepcion, don Ciriaco Cruz, y por la tarde don Pedro Regalado Ruiz, (á los ejercicios mensuales de la córte de María); en el colegio de los Desamparados, á Nuestra Señora del Amor de Dios, don Julian Candáno, y pos la tarde se cantarán completas, oficiando el coro los niños colegiales; en San Antonio del Prado, á Nuestra Señora de la Divina Providencia, don Juan Garcia, y por la tarde á los ejercicios acostumbrados en las festividades de la Virgen, don Matias Causet; en San Ignacio y Santa Teresa, tambien se celebrará á Maria Sastísima, en la primera á Nuestra Señora de Aranzazu, y en la segunda á la de los Desamparados; en algunas con música.

Continúan las novenas de la Misericordia, Guadalupe, Jesús Nazareno y Santa Maria Egipciaca; la primera en San Sebastian, predicando don Juan Nepomuceno, y por la tarde don Manuel María Ochagávia; segunda en San Millan, por la tarde el doctor don Manuel Sanchez Tirado; tercera en la iglesia de monjas del Caballero de Gracia, por la mañana don Manuel Garcia Caballero, y por la tarde don Miguel Simeon de la Torre; y cuarta en las Arrepentidas, por la tarde don Manuel Solís.

Concluyen la octava de la Almudena y novena de los Remedios; la primera en Santa Maria, siendo orador por la mañana don Fernando de Castro, y por la tarde completas y procesion del Santísimo para reservar. Habrá música todo el dia. La segunda en Santo Tomás, por la mañana dicho señor Ochagábia, y por la tarde don Juan Francisco Guerra. En esta se hará procesion con Nuestra Señora; empieza un devoto tríduo á San Nicolás Tolentino; en la parroquial de San José, por la tarde à las cinco, predicará don Agustin Martinez Pedrosa.

En la real Iglesia de San Isidro, á las cuatro de la tarde, habrá solemnes vísperas á su Santa titular, y en su hermita (paseo de las Delicias), se dará adorar su reliquia.

En los Servitas y colegio de la escuela Pía de San Fernando, se tendrán piadosos ejercicios en obsequio del dia, á las cuatro de la tarde.

DISPOSICIONES MILITARES.

Inspeccion general de caballeria.

Los sugetos que á continuacion se espresan se presentarán al oficial del parte en la secretaría de esta inspeccion, á recoger documentos que les pertenecen.

Coronel graduado, gefe de escuadron, don José Castrillon.

Soldado licenciado, don Francisco Gutierrez.

Vecinos de esta corte, don Gerónimo Mendez, don Juan Bautista Falcó y don Sebastian Lopez. Madrid 3 de setiembre de 1846.—D. O. D. S. E., el brigadier secretario. Marqués de España.

La subasta señalada para el dia 7 del corriente, de una casa, sita en esta corte, plazuela de San Martin, con vuelta á la Travesía de Trujillos, núm. 1, manzana 400, se ha suspendido por ahora y hasta nueva providencia de dicho juzgado.

OFICINAS PUBLICAS.

Ministerios. De once á dos hay parte diario en el ministerio de la Guerra.

Los señores ministros y subsecretario de la Gobernacion de la Península tienen audiencia todos los dias à su entrada en las secretarías: los oficiales igualmente, segun que à su negociados corresponde.

Intendencia. El señor secretario de la de esta provincia da hoy audiencia de tres á cuatro; hay en ella registro diario de dos á tres, permitiéndose su entrada á la seccion de contabilidad todos los dias de nueve á tres.

Direccion de rentas. Los Sres. directores de aduanas é indirectas tienen audiencia diaria à la entrada en sus respectivas oficinas.

El de estancadas la da hoy por la mañana.

El de loterías todos los dias de dos á tres; los oficiales igualmente; el parte es diario à las tres.

Los señores secretario y oficiales del supremo tribunal de Guerra y Marina la tienen todos los dias no festivos de una á tres.

MONTE DE PIEDAD.

Hoy es dia de desempeño. El establecimiento presta tambien dinero sobre papel del Estado.

CORREOS.

Entran hoy los de Galicia, Castilla, Andalucía, Estremadura, Valencia, Murcia, Cartagena, Aragon, Cataluña, Toledo y la Mala.

Salen los mismos á las seis de la tarde; el buzon y franqueo se cierran á las cinco.

ANUNCIOS.

En el colegio de primera y segunda enseñanza de tercera clase, incorporado á la Universidad, sito en la calle del Infante, núm. 12, del que son directores el doctor D. Pedro Estrada y el presbítero D. Pedro Arana, se halla abierta la matrícula para las clases de filosofía, francés, dibujo y demas ramos de enseñanza que abraza el establecimiento. Se admiten internos, medio internos, permanentes y esternos, á precios arreglados.—7.

SOCIEDAD METALURGICA
DE SAN JUAN DE ALCARAZ.

Su capital social es de 24.000,000 de reales, representado por 12,000 acciones de 2,000 rs.

Junta de gobierno.

Excmo. Sr. duque de Gor, presidente.
Señor don Manuel Seijas Lozano, vicepresidente.
Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Búrgos.
Excmo. Sr. D. Agustin Fernandez y Gamboa.
Sr. D. Cristóbal Bordios y Góngora.
Sr. D. Juan P. Saiglan Bañeres.
Sr. D. Pedro Miranda.

Direccion.

Sr. D. Miguel Safont, director gerente.
Sres. D. Mamerto Oleaga y D. Gregorio Menou, adjuntos.

Direccion facultativa de los establecimientos de Alcaraz y Riopar.

Mr. Augusto Dejardin, director.
Sr. D. Juan de la Escosura, inspector.

Banquero de la sociedad.

El banco de la Union.

Descubrir y esplotar los tesoros que la naturaleza encierra en las entrañas de la tierra, es una de las primeras industrias de todos los paises del mundo; y España, que ha dejado dormir largos intervalos el espíritu minero, cuenta sin embargo con las materias mas productivas y de primera necesidad.

La sociedad Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, no está ya en el caso de inquirir tesoros, denunciar terrenos y empezar el laboreo de minas cuyos resultados sean desconocidos ni dudosos. Las célebres de Riopar y Alcaráz son propiedad suya, y su objeto no es otro que el de atender con mayores esfuerzos á beneficiar la riqueza, siempre creciente en aquel hermoso pais; aumentar los medios de esplotar el mineral, que parece multiplicar sus variedades y ensanchar sus filones á la vista de los operarios, y fomentar en fin por cuantos medios estén al alcance de los grandes recursos con que cuenta, los trabajos de las fábricas, sirviendo de este modo los muchos pedidos que habria de desatender sin esa dispensable actividad.

El objeto de la sociedad es:

1.° La esplotacion de la gran mina de San Juan de Riopar.
2.° La esplotacion de otras minas inmediatas de calamina, cobre y carbon.
3.° La fabricacion de laton y cobre en sus diferentes formas.
4.° La fabricacion de zinc, su laminacion y construccion de objetos de estos metales.
5.° El beneficio de montes en los términos de Alcaráz, ya para leña y carbon, ya para maderas de construccion.
6.° y último. Ocuparse de todos los objetos análogos á los anteriores, ó que sirvan para su desarrollo é incremento.

Las personas á quienes la direccion hubiese concedido acciones, se presentarán á pagar el 25 por 100 desde la publicacion de este aviso, hasta el dia 15 del presente mes de setiembre en el banco de la Union, el cual dará recibos provisionales por las cuotas que se entreguen.

Los accionistas que no se presentaren á satisfacer su cuota en dicho plazo, perderán el derecho á las acciones que tuvieren concedidas; de las que dispondrá à su arbitrio la direccion.

LA MORALIDAD,

compania espanola para el alumbrado de gas, compra, esportacion y clarificacion de aceites.

Reconocidas por el público las ventajas que proporciona el sistema del alumbrado por medio de gas, asi en su calidad como en su precio, todo lo que sea progresar en esta línea, proporcionando á los consumidores la mayor baratura de que aun es susceptible, evitando el monopolio de su fabricacion y venta, no es necesario ya esplicar los beneficios que al público habrá de reportar, sin que por esto los que en esta empresa tomen parte tengan que sentir un menor resultado en su especulacion; antes por el contrario deben prometerse beneficios de gran cuantía.

Siendo esta compañía puramente española, contendria los progresos del alumbrado por medio del gas, ó por mejor decir, no emprenderia semejante empresa si tuviese la menor idea de que pudiera perjudicar á los cosecheros de aceites; pero convencida, como está, de que su creacion en España proporcionará la mejor calidad, baratura y comodidad en el alumbrado de gas, generalizado ya en todos los paises que marchan al frente de los progresos de la industria y comercio, no titubea en su proyecto en la forma en que le tiene concebido. Para conciliar los intereses de esta compañía con el de cosecheros de aceites, con quienes está de acuerdo, uno de los puntos que abraza aquel es el de ampliar sus operaciones al comercio de aceites, tomando bajo las condiciones que estipulen el sobrante de las cosechas de este artículo, bien para esportarlos á otros paises, bien para clarificarlos y conpagar este tributo al estrangero.

La empresa se propone no constituirse hasta que se hallen suscritas la tercera parte de las acciones, para que los que en ellas se interesen reunidos en junta general disfruten la libertad de elegir entre sí quien les dirija y gobierne. Pues que en su dia ha de ocupar los ingenieros y especialidades que necesite, en proporcion de los trabajos que ocurran, prefiriendo los españoles á los estranjeros, y ha de costearles las asignaciones que deban disfrutar en razon del mayor ó menor servicio que presten, se ha propuesto igualmente facilitar á los accionistas la dispensacion de la parte alicuota sobre los productos líquidos que en otro caso habria de señalárseles, consiguiéndose por este medio, no tan solo aumentar el capital que como beneficios ha de repartirse á los socios, sino tambien la de quedar en libertad de poder emplear en sus elaboraciones los sugetos que estime, aspirando al dia en que nuestros conciudadanos puedan ser ocupados en su propio provecho, en el de la asociacion y en el del pais en general, á cuyo fin la empresa sostendrá un número de alumnos suficiente. Semejante sistema facilitará à la compañia española, no solamente el hacer los contratos directamente con los ayuntamientos de las poblaciones que apetezcan el alumbrado de gas, sino que aprovechará los beneficios que en otro caso se habrian de distraer en las personas intermedias ó terceras que se empleasen en ellos, y con esto evitar igualmente el monopolio consiguiente de haber de tomar los contratos á concesiones hechas á sus mismos empleados con condiciones onerosas.

La compañia, por medio de los ingenieros que designe, hará las construcciones que se necesiten, recompensándoles suficientemente, ó las contratará segun mas convenga á los intereses de los accionistas, disfrutando empero la libertad de adoptar el sistema mejor y mas económico. Dicha compañia se propone que los accionistas que se suscriban no hagan otras anticipaciones que las indispensables, precedidos los cálculos y presupuestos de las obras que con arreglo á las concesiones deban ejecutarse por disposicion de la junta de representantes de los accionistas, y á propuesta de la direccion en vista del espediente que habrá de instruir, comprensivo de cuantas noticias sean menester, y en el entretanto únicamente satisfarán el pequeño costo que habrá de irrogar la constitucion de la sociedad y demás indispensables, de levantamiento de planos, cálculos é instruccion de los oportunos espedientes, hasta poner las concesiones que se adquieran en el caso de poderse tomar en consideracion, resolver acerca de su conveniencia y de si deben ó no ser admitidas.

Esta empresa cuenta ya con suscriciones y nombres respetables, entre los que figuran los principales cosecheros de aceite, con los cuales podria constituirse la compañia; pero propuesta, como se lleva indicado, no solamente á que en la eleccion de directores y de junta de inspeccion ó representantes disfruten los señores accionistas el derecho de tomar parte en su eleccion, sino tambien con el objeto de que la empresa pueda tener accionistas en todos los puntos principales de España, que en su dia compongan las juntas delegadas de provincia, omite hacer nombramiento alguno hasta la constitucion de la sociedad.

Basados en este sistema de libertad, economía y regularidad, se han formado los estatutos, que con la debida aprobacion del tribunal de Comercio se repartirán á los accionistas luego de impresos.

Se advierte que los fundadores no se reservan derecho alguno mas que la indemnizacion que se acuerde en junta general de accionistas.

Capital social reales vellon cien millones, representado en 50.000 acciones nominales de á 2000 rs. vn.

La compañía se constituirá cuando tenga la tercera parte de las accioues inscritas.

La direccion y la junta inspectora de representantes se eligirán por los mismos accionistas.

Los que deseen acciones deberán dirigir sus pedidos en Madrid, calle del Principe, núm, 38, cuarto segundo, por medio de esquela, bajo la fórmula siguiente:

Sres. fundadores de la compañía española *La Moralidad.*

Sirvanse inscribirme en la misma por (tantas) acciones, ó menor número si no fuese posible aquellas, las que me obligo á satisfacer.

Fecha, firma y el domicilio.

SISTEMA COMPLETO DE FRENOLOGIA,

con sus aplicaciones al adelanto y mejoramiento del hombre, individual y socialmente considerado.

POR MARIANO CUBI Y SOLER.

fundador y ex-director de los colegios literarios, y fundador y presidente nato de varias sociedades científicas. Dos tomos, tercera edicion, corregida, aumentada y mejorada.

MANUAL PRACTICO DE MAGNETISMO ANIMAL

ó esposicion metódica de los procedimientos empleados para producir los fenómenos y su aplicacion al estudio y al tratamiento de las enfermedades.

POR ALFONSO TESTE.

doctor en medicina de la facultad de París, traducida y aumentada por Mariano Cubí y Soler, y Magin Persy Ramona.

El depósito de este cuaderno y del sistema completo de *Frenologia*, se halla en Madrid en la libreria de D. Casimiro Monier, Carrera de San Gerónimo; en Barcelona en la de D. Juan Oliveres, calle de Escudellers. En estas mismas librerias, y en las demas principales del reino, se hallarán de venta.—7.

INDUSTRIA.

Doña Norberta Murga, acreditada en limpiar la dentadura y poner dientes artificiales con delicadeza, por lo que ha merecido grande aceptacion en cuantas personas la han favorecido, advirtiendo no molesta á los inmediatos ni á las encias, como lo tiene hecho ver con personas que la favorecen, ofrece su habitacion, calle de los Leones, núm. 11, cuarto segundo, ha hecho una rebaja en limpiar y poner dichos dientes, que sera cada uno á 20 rs., é igual suma el limpiar la dentadura.

EL PRIMO Y EL RELICARIO comedia original en tres actos por D. Luis de Olona, representada por primera vez en el teatro de la Cruz en octubre de 1843.

Se vende á 4 rs. en Madrid, y 5 en las provincias, en los mismos puntos que la Biblioteca de jurisprudencia y legislacion.

AÑO CRISTIANO Y FASTOS del cristianismo, segun el P. Crosse y demas espositores sagrados. Contiene la obra de 18 tomos con las dominicas y homilias para los domingos, dias de cuaresma y demas festividades: hermosa edicion con láminas sobre acero.

Se suscribe á 5 rs. tomo en Madrid y 8 en provincias, pudiendo recoger los nuevos suscritores tomo á tomo, empezando por el que quieran.

Se ha publicado el mes de setiembre y continúa abierta la suscricion; calle de la Gorguera, núm. 7, y en las principales librerías del reino.—9.

RETRATO DE ISABEL II.

Magnífico retrato en trage régio, verdadero parecido grabado sobre acero por un célebre artista.

Tirada de cien mil ejemplares, para darlos casi de valde, hermoso papel de Paris, á real. Por mayor á precios convencionales, calle de la Gorguera número 7.

Un violinista de profesion que despues de veinte y dos años de ejercicio ha perdido la vista, se ofrece para tocar con la debida perfeccion toda clase de música, de bailes y varias piezas sérias, ya solo ya acompañado. Los que gusten servirse de él para boda, baile ó cualquiera otro festin, harán una grande caridad. Vive calle del Desengaño, núm. 1, cuarto cuarto de la izquierda. 10

En la libreria Europea, que fué de don Dionisio Hidalgo, calle de la Montera núm. 12, se pone desde hoy á la venta un número considerable de obras en francés, inglés, italiano, portugués, aleman y latin, cuyo catálogo impreso, que consta de un tomo en 8.° marquilla de cerca de 300 páginas, contiene 3220 artículos. Este catálogo, dividido por órden de materias, abraza en sus secciones obras notables en todos los ramos del saber humano. Con el objeto de facilitar salida de esta multitud de obras, se hace la rebaja de un cincuenta por ciento de los precios señalados, advirtiendo que estos están ya muy arreglados. El catálogo se hallará en dicha libreria, por 12 rs. vn. cada uno y si solo se quisiese consultar, se podrá hacer en el mismo establecimiento todos los dias desde las ocho de la mañana hasta el anocheer.

Los señores que desde las provincias quisiesen aprovechar esta ocasion, se servirán enviar franco el importe del catálogo, que se les remitirá igualmente franco de porte por el correo.

Los pedidos que se hicieren, serán servidos inmediatamente, prévio el pago de su importe, previniendo que si faltasen algunas de las obras elegidas, no será motivo para que se rehusen las que se remitiesen, conformes con el pedido.—107. 5

TEATROS

Principe. A las ocho de la noche. Funcion 10 de abono. 1.° Sinfonía. 2.° Daniel el Tambor etc. 3.° El jaleo de Jerez etc. 4.° Las Capas, comedia de gracioso en dos actos. 5.° La jota etc.

Editor responsable, EL LICENCIADO D. TOMAS GONZALEZ

MADRID: IMPRENTA A CARGO DE D. A. SANTA COLOMA, plazuela de ISABEL II, núm. 6.

2009 Ministerio de Cultura